

DIGESTO ORDENANZAS JUNIO 2026		
3121/26	Convalidar Convenio de Contribución por valorización inmobiliaria (plusvalía urbana) suscrito con Juan Pablo Russo Mac Adden	1857/25
3122/26	Modificar Ordenanza 3105/26	3503/25
3123/26	Fondo de becas municipales, derogar ordenanza	3046/25

DIGESTO DECRETOS JUNIO 2026				
806	646	Designación Dr. Ever Orlando Lujan como Juez de Faltas Municipal	01/06/26	1000/26
807	647	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Raúl Falcón (Jardín Maternal n° 1)	01/06/26	1476/26
808	648	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Dante Vegas (Club Atlético Cosme)	01/06/26	1448/26
809	649	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Bautista Ezequiel Moya (Provida)	01/06/26	1477/26
810	650	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gabriel Omar Santos (Jardín de infantes 905-Las Violetas)	01/06/26	1456/26
811	651	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Néstor Jaureguiberry (Hospital)	01/06/26	1390/26
812	652	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Oscar Alberto Garcia (Bomberos)	01/06/26	1406/26
813	653	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Gabriel Tevez (Soc. Fomento Barrio Norte)	01/06/26	1436/26
814	654	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Joaquín Garcia (Hospital)	01/06/26	1392/26
815	655	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas	02/06/26	1405/26
816	656	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	02/06/26	1489/26
817	657	Otorgar subsidio a la Sra. Fabiana Noemí Gálvez	02/06/26	1490/26
818	658	Declarar de interés municipal Acto conmemorativo "Inmortalidad General Martin Miguel de Güemes	02/06/26	1459/26
819	659	Declarar de interés municipal el acto oficial del Día de la Bandera	02/06/26	1460/26
820	660	Declarar de interés municipal el 27° encuentro de payadores	02/06/26	1471/26
821	661	Instruir sumario administrativo a la agente Camila Proto (Hospital)	03/06/26	1500/26
822-823	662	Autorizar pagos de costos y costas judiciales-Autorizar pago honorarios al Dr. Santiago Durante-causa "Municipalidad de General Madariaga c/ Echeverría María Pía s/ apremio (Expte 34729-25)	03/06/26	1434/26
824	663	Autorizar a realizar pago a Escribana Virginia Higa por certificación de firma de la Sra. Rosa Josefina Vieytes	04/06/26	2082/16
825	664	Designación jefe departamento mas bonificación p/ agente Florencia Claudia Cuberes	04/06/26	1397/26
826	665	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Santiago Rodrigo Emilio (Seguridad)	04/06/26	1208/26

BOLETÍN OFICIAL

827	666	Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Cecilia Anahi Salvarezza, Directora de Museos, patrimonio y Escuela de Bellas Artes	05/06/26	1449/26
828	667	Otorgar licencia al Sr. Jorge Botto, Director de Recursos Sociales	05/06/26	1450/26
829	668	Incremento monto becas municipales-(1,5% abril) - (1,5% mayo)	05/06/26	1354/26
830	669	Bonificación agentes Defensa Civil (Cabrera Juan Marcelo-Pérez Enzo-Castelvero Iván-Intruvini Hernán)	05/06/26	1475/26
831	670	Designación agente Andrés Ismael Dorado (Servicios Generales y Mantenimiento)	05/06/26	1488/26
832	671	Obra por administración municipal de la obra "Intervención edilicia-techo galería de Museo Histórico del Tuyu"	08/06/26	1152/26
833	672	Obra por administración municipal de la obra "demanda edilicia Jardín Maternal n° 1"	08/06/26	1218/26
834	673	Aceptar la renuncias al cargo agente Adrian Emiliano Obredor-Abonar licencias no Gozadas	08/06/26	1394/26
835	674	Llamado a Concurso de Preciso 5/26 para la adquisición de descartables y soluciones para el área de Salud	08/06/26	1530/26
836	675	Dar de baja tarea extralaboral-San Martin Marcos-Molle Carlos A.-Ayala Gustavo-Carrizo Axel	09/06/26	1558/26
837-838	676	Autorizar pago honorarios profesionales y aportes previsionales devengados en autos "Reinoso Virginia de los Ángeles c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Anulatoria-Empl. Publico" Expte 13882	09/06/26	1479/26
839-840	677	Abonar bonificación por Tareas de Riesgo-Conducción y Mantenimiento y por Función-agentes San Martin Marcos-Molle Carlos-Ayala Gustavo-Carrizo Jesús-Sives Enzo-Montenegro Gastón (Informática)	09/06/26	1560/26
841	678	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Osmar Mase	09/06/26	1563/26
842	679	Suscripción y Rescate del fondo común de inversión-Cta cte 10097/7-	09/06/26	195/26
843	680	Transferencia al fondo provincial de Salud-SAMO-mayo 2026	09/06/26	1525/26
844	681	Abonar bonificación por tareas nocturnas-Agente Ofelia González (enfermera)	09/06/26	1451/26
845	682	Abonar pago de tasa de control Marcas y Señales-Agente Sergio Mendiola	09/06/26	1453/26
846	683	Abonar bonificación por Tareas Nocturnas-Morena Podazza (Seguridad)	09/06/26	1452/26
847	684	Designación mas bonificación p/ agentes Figueroa Daira-Montenegro Valentina-Vázquez Rocío (Jardín Maternal)	09/06/26	1507/26
848	685	Otorgar subsidio a la Sra. María Rosa Fernández	10/06/26	1580/26
849	686	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas	10/06/26	1581/26
850	687	Declarar de Interés Municipal la reunión denominada "Ronda de Promoción de Inversiones"	10/06/26	1570/26
851-852	688	Abonar viáticos de movilidad para médicos (11/04/26-10/05/26)	10/06/26	1455/26
853-854	689	Llamado a Licitación Privada n° 4/2026 para la adquisición de	10/06/26	1562/26

		alimentos para el área de Desarrollo Social		
855	690	Designaciones agentes Huanca Marco-Farías Gastón (Servicios Generales)	10/06/26	1521/26
856	691	Designación mas bonificación por Tareas de Riesgo agente Olivera Agustín (Defensa Civil)	10/06/26	1559/26
857	692	Abonar bonificación por tareas Nocturnas para agente Acosta Claudia (enfermera-hospital)	10/06/26	1534/26
858	693	Dar de baja bonificación por Tareas Nocturnas agente Chaparro Yanina-Choque Brenda (enfermeras-Hospital)	10/06/26	1537/26
859	694	Cambio de área agente Sergio Dávalos (de Salud a Deportes)	10/06/26	1555/26
860	695	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Norberto Maximiliano Ledesma-Abonar licencias no gozadas	11/06/26	1478/26
861	696	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Agustín Moya (Provida)	11/06/26	1533/26
862	697	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Darío Ruben Ortellado Arzamendia (Hospital Municipal)	11/06/26	1561/26
863	698	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Alicia Vázquez Villalba (Escuela secundaria n° 1 Divisadero)	11/06/26	1549/26
864	699	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Ayelen Arriola (Provida)	11/06/26	1532/26
865	700	Promulgar la Ordenanza 3121/26 del HCD-Ref. Terrazas de la Mansa	16/06/26	1857/25
866	701	Promulgar la Ordenanza 3122/26 del HCD-Ref. Venta/permuta rodado GUP175	16/06/26	3503/26
867	702	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Raúl Noel Ruiz (beneficio Jubilación)-Abonar licencias no gozadas	16/06/26	1415/26
868	703	Declarar de interés municipal la “Expo Educativa 2026”	16/06/26	1584/26
869	704	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Mariana Amigorena (Club El León)	16/06/26	1569/26
870-873	705	Designación guardias medicas-planta (11/04/26-10/05/26)	16/06/26	1454/26
874-875	706	Designación guardias medicas-jornalizados (11/04/26-10/05/26)	16/06/26	1454/26
876	707	Designación-Sr. Juan Sebastián López mas bonif. por manejo de fondos y Conducción y Mantenimiento de vehículos (Producción)	16/06/26	1574/26
877	708	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fernando Colombo (Bomberos)	16/06/26	1505/26
878	709	Designación-agente Gaspar Blanco mas bonificación por Función (Coordinación)	16/06/26	1597/26
897	710	Conceder licencia a la contadora municipal-Sra. Yoseli Lambertucci-Designar reemplazo agente Nicole Massa (Hacienda)	16/06/26	1598/26
880	711	Ampliar jornada laboral y abonar bonif. por función-Sra. Verónica Gabilondo (deportes)	16/06/26	1594/26
881	712	Ampliar jornada laboral y abonar bonif. por Conducción y mantenimiento vehículos-Sr. Carlos Ledesma (deportes)	16/06/26	1595/26
882	713	Designación mas bonif. por función y tarea extralaboral (Asistente Social)-Desarrollo Social	16/06/26	1596/26



883	714	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de La Casita de Chocolate	16/06/26	
884	715	Designación guardias medicas omitidas-agentes Dufur Mariana-Púa Lucia-González Ma. Victoria-Borda Santiago	16/06/26	1506/26
885	716	Dejar sin efecto adjudicación a la firma Baliña Luis Alberto y Baliña Sebastián S.H.-Concurso 1/26	16/06/26	461/26
886	717	Reintegro-Sra. María Selva Rost debitado por error	17/06/26	1548/26
887	718	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Francisco Anacleto Morón (Escuela primaria n° 20 Juan Pascual Pringles)	17/06/26	1620/26
888	719	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gregorio Puma Alza (Escuela secundaria Técnica n° 1 “15 de noviembre”)	17/06/26	1616/26
889	720	Otorgar subsidio a la Sra. María Silvia Molina	17/09/26	1614/26
890	721	Otorgar subsidio a la Sra. Micaela Catalina Proto	17/06/26	1615/26
891	722	Autorizar pago a la Dra. Paula Montpellier, en concepto de honorarios y gastos para la tramitación del juicio sucesorio de la Sra. Mabel Nélide Vieytes	17/06/26	2082/26
892	723	Otorgar subsidio a la Sra. Elida Raquel Lazo	17/06/26	1613/26
893	724	Eximir del pago de la tasa municipal por servicios generales a la Asociación Civil Unión Comunitaria UNI.CO	18/06/26	671/26
894	725	Eximir el pago de las tasas municipales a la Sociedad Española de Socorros Mutuos	18/06/26	176/26
895	726	Prorrogar pago de tasa de servicios generales Sra. María del Carmen Godoy	18/06/26	1193/26
896	727	Dar baja por fallecimiento agente Miguelina Veronica Arriola	19/06/26	1639/26
897	728	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Carlos Bonifacio Gomez	19/06/26	1396/26
898	729	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Anabella Gisela Icardi	19/06/26	444/26
899	730	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Natalia Mabel Cayrolo	19/06/26	1553/26
900	731	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Diego Ramon Godoy	19/06/26	1416/26
901	732	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Martin Alejandro Mendoza	19/06/26	1313/26
902	733	Transferencia a Bomberos-tasa de seguridad-mayo 2026	19/06/26	1504/26
903-904	734	Reintegro al Club San Juan Bautista-(boletas luz-gas-agua)	19/06/26	1470/26
905	735	Declarar de Interés municipal el evento “Destino Madariaga”	19/06/26	1636/26
906	736	Designación ad-honorem Dra. Maia Gervasio-Servicio de Odontología	22/06/26	1685/26
907-909	737	Exhumación y posterior deposito en osario municipal	22/06/26	1077/26
910	738	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Bautista Ezequiel Moya (Provida)	22/06/26	1657/26
911-913	739	Adjudicar la Licitación Privada 4/26 para compra de alimentos para el área de Desarrollo Social a la firma Lococo Marcelo Alejandro	23/06/26	1562/26
914	740	Otorgar subsidio a la Sra. Anabella Ayelen Díaz Gondra	23/06/26	1643/26
915	741	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Patricia Beatriz Galletini (FAE)	23/06/26	1633/26

916	742	Abonar una bonificación por tareas de Riesgo al agente Michael Daniel Montenegro (defensa Civil y Espacios Públicos)	23/06/26	1641/26
917	743	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Morena Reina Cuevas (Provida)	23/06/26	1634/26
918	744	Otorgar licencia por enfermedad a la Sra. Diana Markovic, Secretaria de Obras y Servicios Públicos-Designar reemplazo Sr. Enrique De Mare	24/06/26	1702/26
919	745	Realizar el pago al escribano Jorge Ignacio Cambet-realización de escritura complementaria con relación a la conformación de la agencia de Desarrollo Económico	24/06/26	1400/23
920	746	Designación mas bonificación por función p/ agente Santiago Durante (agencia de recaudación)	24/06/26	1522/26
921	747	Autorizar a realizar el pago al escribano Oscar Gustavo Ricci-situación archivo hospital	24/06/26	1071/26
922	748	Designaciones-mensualizados (Obras Publicas)	25/06/26	1670/26
923	749	Designaciones mas bonificaciones p/ agentes Goroso Juan Martin-Juárez Mariano (Obras Publicas)	25/06/26	1671/26
924-926	750	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Tomas Martin Rodríguez Cufre (Seguridad)	26/06/26	374/26
927-929	751	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Sabrina Mariel Reyes Obando (Seguridad)	26/06/26	376/26
930-932	752	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Franco Agustín Ibáñez (Seguridad)	26/06/26	372/26
933-935	753	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Gerónimo Valentín Ponce (Seguridad)	26/06/26	373/26
936-938	754	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Lucia del Carmen Camposano (Seguridad)	26/06/26	371/26
939-941	755	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Carlos Leonel Villarreal (Seguridad)	26/06/26	377/26
942	756	Abonar Tarea Extralaboral por tareas acto 20 de junio (Solange Leiva, Sandra Garcia, Irene González, Evangelina Díaz, Melina Quilindro)	26/06/26	1688/26
943-944	757	Abonar viáticos de movilidad a profesionales-(mayo-junio 2026)	26/06/26	1713/26
945-946	758	Designaciones guardias servicio de Rayos X-Hemoterapia-Quirófano-Laboratorio-Trabajo Social (Hospital)	26/06/26	1642/26
947	759	ANULADO		
948-949	760	Otorgar ayuda económica a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho	26/06/26	508/26
950	761	Otorgar ayuda económica al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga	26/06/26	901/26
951	762	Suscripción fondo común 50110/7 (Ahorro)	26/06/26	518/26
952	763	Designación como Jefa de Servicio de Clínica Medica-Dra. Sofía Lorena Gomez Broccos	29/06/26	1690/26
953	764	Autorizar pago de costos y costas judiciales causa caratulada "Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Quevedo Abel Eduardo s/ Premio" Expte. 33311/2024	29/06/26	1659/26

954	765	Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Independencia”	29/06/26	1692/26
955	766	Aceptar la renuncia-Sr. José Luis Díaz (Jubilación Anses)-Abonar licencias no gozadas (Seguridad)	29/06/26	1576/26
956	767	Aceptar la renuncia-Sra. Amanda Elorga (jubilación ordinaria)-Abonar licencias no gozadas (Producción)	29/06/26	1583/26
957	768	Aceptar la renuncia-Dra. Carolina Giménez-Abonar licencias no Gozadas (Hospital)	29/06/26	1667/26
958	769	Abonar bonificación por Tareas Nocturnas-agente Yesica Medina (enfermera-Hospital)	29/06/26	1691/26
959	770	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Claudio Salvarezza (Jardín 901 de los Bomberos)	29/06/26	1701/26
960	771	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Joaquín García (Hospital Municipal)	29/06/26	1716/26
961	772	Ampliar jornada laboral más bonificaciones-agentes Leonardo Soto-Gerardo Pérez-Ricardo González (Servicios Generales y Mantenimiento)	30/06/26	1672/26
962	773	Dar de baja agente Arreguy Francisco-Abonar licencias no gozadas (Servicios generales y Mantenimiento)	30/06/26	1673/26
963	774	Promulgar la Ordenanza 3123/26 del HCD-Fondo de Becas Municipales	30/06/26	
964	775	Extender licencia por enfermedad-Sra. Diana Markovic-Secretaria de Obras y Servicios Públicos-Designar reemplazo Enrique De Mare	30/06/26	1702/26
965-966	776	Designaciones mas bonificaciones-Personal de Seguridad (01/07/26-31/12/26)	30/06/26	1689/26
967	777	Declarar de Interés Municipal el Curso Superior Universitario en Desarrollo Territorial	30/06/26	166
968	778	Autorizar pago por rotura de parabrisas-Sr. Juan Pablo Galilea	30/06/26	3327/25

General Juan Madariaga, 11 de junio de 2026.-

VISTO:Expte. del D.E. n° 1857/25 Interno 8945 iniciado por Russo Juan Pablo ref. Terrazas de La Mansa; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de junio de 2026;

Que, el convenio celebrado entre la Municipalidad de General Madariaga y el Dr. Juan Pablo Russo Mac Adden, obrante a fs. 83/84, tiene como fin primordial establecer un marco de colaboración para el desarrollo del emprendimiento, el cual redundará en beneficios para el crecimiento local;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal n° 2671/2020 y en concordancia con la Ley Provincial de Acceso Justo al Hábitat, corresponde la aplicación de una contribución obligatoria por valorización inmobiliaria (plusvalía urbana) equivalente al diez por ciento (10%) del mayor valor resultante;

Que el monto de dicha contribución ha sido fijado en la suma de Dólares Estadounidense Treinta y Seis Mil (U\$S 36.000), habiéndose acordado su cancelación en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que el convenio suscripto “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante tiene por finalidad instrumentar la modalidad de cumplimiento de esta obligación, garantizando el ingreso de fondos destinados a la función social de la propiedad y la distribución justa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

Que es condición sine qua non que toda ejecución derivada del convenio se ajuste estrictamente a los parámetros de planeamiento urbano vigentes, específicamente a lo establecido en la Ordenanza n° 2854/22 (sin homologar en provincia de Buenos Aires), respetando los indicadores urbanísticos, de densidad y ocupación de suelo allí fijados;

Que el Área de Legales ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo dictamen y sugiriendo la elevación de las presentes actuaciones para su convalidación legislativa, conforme lo exige la normativa vigente;

Que la convalidación del presente instrumento permitirá dar inicio a las etapas de ejecución, garantizando la seguridad jurídica de los actos administrativos y el cumplimiento de las metas de desarrollo local;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase en todos sus términos el “Convenio de Contribución por valorización inmobiliaria (Plusvalía Urbana)” suscripto el día 6 de marzo de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Esteban Santoro, y el Dr. JUAN PABLO RUSSO MAC ADDEN, en su carácter de desarrollador de los Lotes nros. 80, 81 y 82 del Núcleo Urbano “La Mansa”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3121/26.-

General Juan Madariaga, 11 de junio de 2026.-

VISTO:Expte. del D.E. n° 3503 Interno 8949 iniciado por Deportes ref. Venta / Permuta rodado GUP175; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de junio de 2026;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza nro. 3105/26, autorizando al D.E. a desafectar del patrimonio municipal el automotor marca Renault Master dominio GUP 175, perteneciente al área de Deportes;

Que el Jefe de Compras solicita precisar el alcance de la autorización conferida, particularmente en lo referido a la transmisión de bienes municipales (arts. 158, 159, 160 y concordantes de la L.O.M.);

Que Asesoría Legal entiende que correspondería la elevación al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de autorizar la enajenación del automotor;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza nro. 3105/26, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a desafectar del Patrimonio Municipal, para venta o permuta, el automotor marca Renault Master CDI 120 (minibús) dominio GUP175 perteneciente al área Deportes”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3122/26.-

General Madariaga, 25 de junio de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 8920 iniciado por el Bloque de la U.C.R. ref. Fondo de Becas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de junio de 2026;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de becas, los criterios de definición de las mismas tienen que facilitar la elección objetiva a quienes conforman la Comisión Evaluadora.-

Que es necesario determinar las funciones que habrá de cumplir dicha Comisión, como así también las bases sobre las cuales habrán de ser evaluados los antecedentes de los postulantes a ser beneficiados por las becas. –

Que visualizamos la intención de este gobierno Municipal de atender en la medida de sus posibilidades las solicitudes provenientes de jóvenes de escasos recursos económicos que deseen continuar sus estudios a nivel terciario o universitario. –

Que hemos analizado debidamente las modificaciones propuestas, entendiendo que posibilitará que los objetivos perseguidos se vean concretados. –

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Del fondo de Becas Municipales:

ARTÍCULO 1º: Créase el programa “Fondo de Becas Municipales” destinado a la ayuda de estudiantes madariaguenses que cursan estudios terciarios o universitarios en otras ciudades de la provincia de Buenos Aires, en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que las carreras elegidas no se encuentren en la oferta académica de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: El “Fondo de Becas Municipales” estará integrado por:

Una partida presupuestaria asignada por el Departamento Ejecutivo para ser distribuida en una cierta cantidad de Becas Municipales.-

Lugares de residencia en las casas del estudiante propiedad de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

De los Beneficiarios:

ARTICULO 3º: Podrán ser beneficiarios del programa “Fondo de Becas Municipales” todos los jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre los 17 y 25 años, nacidos en Gral. Madariaga o domiciliados con una antigüedad mayor a tres años, que cursen estudios terciarios o universitarios en Instituciones públicas, siempre que se encuentren residiendo y/o estudiando en otras localidades de la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en instituciones privadas siempre que continúen residiendo en Gral. Madariaga durante sus estudios.-

De la solicitud, período y vigencia:

ARTICULO 4º: La solicitud de Beca Municipal se realizará mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo, donde deberá expresar que tipo de beca pretende (económica o habitacional) y tendrá que estar acompañada con el formulario que contiene el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza y tendrá carácter de Declaración Jurada. –

Aquellos solicitantes de becas residenciales que no obtengan el beneficio, podrán ser beneficiados con beca económica, siempre que reúnan los requisitos que prevé la presente ordenanza y si la cantidad de beneficiados con la beca económica no excede la cantidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo por tal concepto.-

Cuando la comisión evaluadora constate que el solicitante haya ocultado, omitido o falseado datos en la declaración jurada, deberá excluirlo de la posibilidad de ser beneficiario de una Beca Municipal. –

ARTICULO 5º: El formulario que contiene el ANEXO I deberá ser acompañado con la siguiente documentación:

Del solicitante y grupo familiar:

- . Fotocopia de DNI (solicitante y responsables del mismo).
- . Documentación que acredite el vínculo (certificado de nacimiento, certificado de defunción en caso de corresponder).
- . Documentación que acredite los datos laborales consignados (último recibo de sueldo, constancia de monotributo/responsable inscripto).

. Libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios a fin de acreditar fehacientemente deuda alimentaria del progenitor no conviviente.-

ARTÍCULO 6º: Los postulantes al momento de requerir la beca municipal deberán presentar certificado de alumno regular, historial académico, cantidad de materias aprobadas y el correspondiente plan de estudio. Aquellos que ingresen por primera vez una carrera universitaria o terciaria deberán presentar la correspondiente inscripción a la carrera. –

ARTÍCULO 7º: El período para realizar la solicitud de Beca Municipal será desde el 1 de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año. –

ARTÍCULO 8º: Las becas económicas serán abonadas en 10 cuotas iguales y consecutivas, debiendo los beneficiarios recibir la cuota mensual del monto asignado desde el día 25 al día 30 de cada mes. El monto de la cuota se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el sueldo básico del escalafón municipal. Las becas de residencia consistirán en el otorgamiento de una plaza en las casas de estudiantes de las ciudades de Mar del Plata y Tandil. –

ARTICULO 9º: El monto asignado para el “Programa de Becas para la Ayuda de Estudiantes Madariaguenses” será financiado con presupuesto municipal. El Intendente Municipal al momento de diagramar el presupuesto municipal, deberá afectar una partida destinada a una cierta cantidad de Becas Municipales. –

De la Comisión Evaluadora:

ARTICULO 10º: Conformación. La Comisión Evaluadora estará constituida por los siguientes miembros:
Secretario/a de Desarrollo Social

Director/a de Juventud

Un representante de cada uno de los bloques o interbloques que tengan representación en el Concejo Deliberante de Gral. Madariaga

Un Consejero de cada Bloque o interbloque que integran el Consejo Escolar de Gral. Madariaga.-

ARTÍCULO 11º: Funcionamiento. Culminado el periodo de inscripción, la Comisión Evaluadora se reunirá a los efectos de dictaminar sobre las solicitudes de becas municipales.

El dictamen para ser favorable deberá contar con el voto unánime de la Comisión Evaluadora, la cual deberá emitir un listado de los beneficiarios que será publicado en la página oficial de la Municipalidad de General Madariaga.

Sistema de puntuación:

ARTICULO 12º: Cada solicitante obtendrá un puntaje teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La situación socioeconómica:

1. Conformación familiar:

· Madre y padre: 1 punto

· Madre o padre inscripto en el Registro De Deudores Alimentarios: 2 puntos

- Madre o padre (con un progenitor fallecido o con presunción de fallecimiento): 3 puntos
- Huérfano de ambos progenitores: 5 puntos

2. Personas que trabajan en el grupo familiar:

- 1 persona que trabaja: 3 puntos
- 2 personas que trabajan: 2 puntos
- 3 personas o más que trabajan: 1 punto

3. Ingresos económicos del grupo familiar equivalente.

- Hasta 2 salarios básicos municipales: 4 puntos
- de 2 a 4 salarios básico municipal: 3 puntos
- De 4 a 6 salarios básicos municipales: 2 puntos
- De 6 a 10 salarios básicos municipales: 1 puntos

Se tomará como sueldo básico el que perciba el agente Municipal ingresante que cumpla 30 hs. semanales. –

4. Situación Habitacional

- Casa propia: 1 puntos.
- Casa alquilada o con crédito hipotecario: 3 puntos.

5. Cantidad de hijos estudiando en carreras terciarios o universitarios:

- 1 hijo estudiando: 1 puntos
- De 2 a 3 hijos estudiando: 2 puntos
- Más de 4 hijos estudiando: 3 puntos

6. Desenvolvimiento académico

A) Estudiantes universitarios

- Mas de 70% de materias aprobadas: 6 puntos
- De 50% a 70% de materias aprobadas: 3 puntos

B) Egresados del secundario

- Promedio mayor de 9: 6 puntos

- Promedio entre 7 y 9: 3 puntos

- Promedio menor a 7: 0 puntos. –

ARTÍCULO 13°: Los egresados de la escuela secundaria para acceder al beneficio de la beca deberán contar con la totalidad de materias aprobadas, de dicho ciclo lectivo, al 31 de diciembre de ese año. Tendrá tiempo hasta el 10 de enero del año siguiente para presentar la documentación respaldatoria de tal situación.

ARTÍCULO 14°: El postulante cuyo grupo familiar que tenga un ingreso superior a diez (10) sueldos básicos de un agente Municipal ingresante que cumpla 30hs. semanales, quedará excluido de la posibilidad de que se le otorgue una beca Municipal.

ARTÍCULO 15°: Las Becas Municipales serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen favorable de la Comisión Evaluadora, adoptado por voto unánime, el cual tendrá carácter determinante.

Los estudiantes que hubieren sido beneficiarios de una Beca Municipal en el año inmediato anterior y que acrediten haber aprobado al menos el setenta por ciento (70 %) de las materias correspondientes al plan de estudios de la carrera que cursan, y que soliciten la renovación para el año siguiente, tendrán derecho a la renovación automática de la beca, siempre que no resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 14° de la presente ordenanza.

A los fines del cálculo del porcentaje establecido en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el año de ingreso del estudiante y la cantidad de materias previstas en el plan de estudios para los años efectivamente cursados. Los estudiantes que no alcancen el porcentaje mínimo del setenta por ciento (70 %) de materias aprobadas quedarán sujetos al régimen de priorización previsto en el presente artículo. Los estudiantes que no alcancen el 50% quedarán excluidos de la posibilidad de renovar la beca. En los casos en que la cantidad de solicitantes exceda el número de Becas Municipales disponibles para el año en cuestión, se priorizarán aquellos postulantes que obtengan mayor puntaje conforme a lo dispuesto en el artículo 12°.

En caso de empate en el puntaje para acceder a la última beca disponible, se procederá a realizar un sorteo.

Excepcionalmente, la Comisión Evaluadora podrá requerir al Departamento Ejecutivo el otorgamiento de una beca prescindiendo de las prioridades establecidas en este artículo, cuando el estudiante se encuentre cursando una carrera universitaria o terciaria que otorgue título habilitante para el ejercicio profesional en el área de la salud y exista una significativa demanda de dichos profesionales para la prestación de servicios públicos en la comunidad. Esta circunstancia deberá encontrarse debidamente fundada por las áreas municipales competentes, previo requerimiento de la Comisión Evaluadora.

Supresión:

ARTÍCULO 16°: Créase el “Reglamento interno sobre Becas” y el “Reglamento de convivencia” de las casas de estudiantes propiedad del Municipio de Gral. Juan Madariaga, destinadas a becas residenciales los cuales obran como ANEXO II y ANEXO III, respectivamente de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17°: El Departamento Ejecutivo deberá suprimir o no renovar la Beca Municipal, previo dictamen de la comisión evaluadora en caso de:

- a) El beneficiario y/o requirente no presente Certificado de Alumno regular e historial académico. –
- b) Incumplimiento en el “Reglamento interno de la casa del estudiante” que se establece en el anexo II y III parte de la presente ordenanza. –
- c) El beneficiario y/o requirente no presentara la documentación requerida por esta Ordenanza. -
- d) Aquellos beneficiarios que abandonaren los estudios, por cualquier motivo, no podrán solicitar una nueva beca en el año siguiente. –

ARTICULO 18°: Quedan excluidos de lo previsto en el inciso d) del artículo anterior aquellos estudiantes que no hayan aprobado el examen o curso de ingreso y/o aquellos que transiten el primer año de la carrera y no hayan cumplido con los parámetros previstos en la presente Ordenanza. Los mismos serán incorporados al final del listado general de solicitantes. –

ARTICULO 19°: Deróguese la ordenanza 3046/25. –

ARTICULO 20°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3123/26

ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRES:

DNI:

EDAD:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

TELEFONO DE CONTACTO:

ESTADO CIVIL:

Tiene hijos a cargo: SI / NO - ¿Cuántos?: ____ - AUH: SI / NO

DATOS DE LA BECA A SOLICITAR

BECA ECONOMICA. ____

BECA RESIDENCIAL: ____

- CASA DEL ESTUDIANTE TANDIL ____

- CASA DEL ESTUDIANTE MAR DEL PLATA ____

DATOS SITUACION SOCIO-ECONOMICA

CONFORMACION FAMILIAR

MADRE Y PADRE VIVOS: ____

Nombres y Apellidos:-----

DNI: _____

MADRE O PADRE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS: _____

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

MADRE O PADRE SOLOS (con un progenitor fallecido o con presunción de fallecimiento):

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

HUERFANO DE AMBOS PROGENITORES: _____

PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL GRUPO FAMILIAR (Padre, madre, progenitor a fin y abuelos solo en el caso de no contar con los anteriores).

1 PERSONA _____

Nombre y apellido: _____ Ingreso: \$ _____ Lugar: _____

2 PERSONAS _____

Nombre y apellido: _____ Ingreso: \$ _____ Lugar: _____

Nombre y apellido: _____ Ingreso: \$ _____ Lugar: _____

3 o MAS PERSONAS QUE TRABAJAN _____

Nombre y apellido: _____ Ingreso: \$ _____ Lugar: _____

Nombre y apellido: _____ Ingreso: \$ _____ Lugar: _____

Nombre y apellido: _____ Ingreso: \$ _____ Lugar: _____

Nombre y apellido: _____ Ingreso: \$ _____ Lugar: _____

INGRESOS ECONOMICOS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

MONTO DEL INGRESO: \$ _____

SALARIO BÁSICO MUNICIPAL: \$ _____ (deberá completarse por el funcionario que recibe la declaración jurada).

DETERMINAR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN ANTERIOR:

HASTA 1 SALARIO BASICO MUNICIPAL _____

DE	1	A	2	SALARIOS	BASICOS	MUNICIPALES	_____
DE	2	A	3	SALARIOS	BASICOS	MUNICIPALES	_____
DE	3	A	4	SALARIOS	BASICOS	MUNICIPALES	_____

DE 4 A 5 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES ____

MAS DE 5 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES ____

MAS DE 10 SALARIOS BASICOS MUNICIPALES ____

Se tomará como sueldo básico el que perciba el agente municipal ingresante que cumpla 30hs. Semanales. –

SITUACION HABITACIONAL

CASA PROPIA ____

CASA ALQUILADA O CON CREDITO HIPOTECARIO ____

CANTIDAD DE HIJOS ESTUDIANDO

1 HIJO ESTUDIANDO: ____

DE 2 A 3 HIJOS ESTUDIANDO: ____

MAS DE 4 HIJOS ESTUDIANDO: ____

DATOS DE FORMACION DEL SOLICITANTE

NIVEL SECUNDARIO COMPLETO:

- Adeuda materias SI / NO
- Promedio mayor de 9 ____
- Promedio entre 7 y 9 ____
- Promedio menor a 7 ____

NIVEL UNIVERSITARIO

- NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD/INSTITUCION:
- CARRERA:
- AÑO DE INGRESO:
- AÑO QUE CURSA ACTUALMENTE:

CANTIDAD DE MATERIAS APROBADAS A LA FECHA

- Mas de 70% de materias aprobadas ____
- De 50% a 70% de materias aprobadas ____

DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

TRABAJA SI / NO

LUGAR DE TRABAJO:

PERMANENTE ____ TEMPORARIO ____ ¿Cuántos meses? ____

INGRESO MENSUAL: \$

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO SOBRE BECAS

ARTÍCULO 1º: DE LA DURACION DE LAS BECAS.

Las becas se otorgan por el plazo de un (1) año y son renovables anualmente.

ARTÍCULO 2º: La Comisión de becas deberá reunirse, dentro de los quince (15) días hábiles de haber recibido las Declaraciones Juradas, en lugar, fecha y hora que sea designado. Se deberá notificar fehacientemente, con una anticipación mínima de cinco (5) días, a todos los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS. -

Son requisitos indispensables exigidos por la Dirección de Juventud a los requirentes de la beca residencial para las casas del Estudiante:

- a) Ser nativo de Gral. J. Madariaga o tener una residencia inmediata en ella de tres (3) años.
- b) Encuadrar dentro de los parámetros socio-económicos que surgen de la presente Ordenanza.
- c) Completar y entregar en plazo la planilla de solicitud de beca o de renovación.
- d) Entregar en término toda la documentación que se requiera y se estipule conveniente.
- e) Documentación respaldatoria de trayectoria académica.

ARTÍCULO 4º: PAUTAS DE ELECCION. - RENOVACION DE BECAS. -

Respecto de quienes solicitan la renovación de becas se tendrá en cuenta para el mantenimiento de la misma:

- a) Cumplir con la Ordenanza de Becas Municipales vigente.
- b) Cantidad de materias cursadas durante el año y cantidad de materias aprobadas (presentando certificado que lo acredite suscrito por la máxima autoridad del establecimiento). Deberán tener aprobadas al menos el 70% de las materias establecidas en el correspondiente plan de estudios.
- c) Comportamiento durante el año y relación con el resto de los becados con quienes convivió.
- d) Grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- e) Informe presentado sobre situación socio-económica actual.
- f) Los requisitos que se enumeran en el presente artículo no son taxativos.-

ARTÍCULO 5º: PAUTAS DE ELECCION.- ASPIRANTES POR PRIMERA VEZ A LA BECA.-

Respecto de quienes solicitan por primera vez la beca se tendrá en cuenta:

- a) Cumplir con la Ordenanza de Becas Municipales vigente.
- b) El informe presentado sobre cada uno de los solicitantes de la beca.
- c) Carrera seleccionada.
- d) Certificado de inscripción a la carrera seleccionada.
- e) Condición de inscripción de la misma.
- f) Si adeuda o no materias del secundario al 10 de enero del año siguiente.
- g) Haber entregado toda la documentación requerida en tiempo y forma.
- h) Los requisitos que se enumeran en el presente artículo no son taxativos.-

ARTÍCULO 6º: DE LA ELECCION.

Se procederá en primera instancia a la renovación de becas, renovaran la misma aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en el Art. 5.-

ARTÍCULO 7º: Atendiendo al resultado se confeccionará una lista con los nombres de quienes hubiesen logrado la renovación de la beca.

Se procederá entonces, en caso de existir vacantes a cubrir las mismas con los postulantes que soliciten la beca por primera vez.

El orden de prelación de quienes la solicitan por primera vez, se determina en la Ordenanza vigente. -

ARTÍCULO 8º: Una vez realizada la elección se deberán confeccionar las listas definitivas de los beneficiarios de las becas, una para los postulantes del sexo femenino y otra los postulantes del sexo masculino, conformadas por titulares y suplentes.-

ARTÍCULO 9º: Se deberá comunicar fehacientemente el resultado de la elección a los interesados, dentro de los diez (diez) días corridos de haberse efectuado la elección, así como también se deberá informar a la comunidad en general del resultado de la misma a través de los medios periodísticos locales (radio, televisión, periódicos, etc.).

ARTÍCULO 10º: Los beneficiarios de las becas tendrán la obligación, dentro de los 20 días corridos de haberse realizado la notificación correspondiente, de comunicar a la Dirección de Juventud la aceptación o rechazo de la beca otorgada pasado dicho plazo, todo aquel que no haya comunicado su decisión quedara automáticamente excluido. -

ARTÍCULO 11º: En caso de existir una vacante se entregará la misma al primer suplente por lo que reste del periodo, considerándose este como un periodo completo.

ARTÍCULO 12º: En caso de haberse denegado una solicitud de renovación de beca deberá dejarse constancia por escrito, de las causas y fundamentos de la denegación. Esta constancia deberá ser rubricada con la firma de todos los intervinientes en la elección de las becas.

ARTÍCULO 13º: Se podrá fijar una audiencia o reunión para explicar a los solicitantes de la beca y a los padres de los mismos acerca de la denegación de la renovación solicitada.

ARTÍCULO 14º: INFORME: Antes del inicio del ciclo lectivo, la autoridad de aplicación deberá reunir en lugar y fecha conveniente a todos los beneficiarios que hayan aceptado la beca, para dar informe acerca de los derechos y obligaciones de los becados. Se deberá asimismo dar lectura y suscribir el Reglamento Interno sobre Becas, y el Reglamento Interno de Convivencia.

El Acta Compromiso suscripto por los/as beneficiarios/as, importará la aceptación excluyente bajo pena de expulsión, del Reglamento Interno de Convivencia (ANEXO III).

Será obligatorio la concurrencia con padres o tutores en caso de ser menores de edad.

ARTÍCULO 15º: MANTENIMIENTO DE LA BECA.

Aquellos quienes hubiesen resultado beneficiarios de la beca, para el mantenimiento de la misma deberán cumplir con las siguientes reglas:

- a) No deberán presentar problemas de conducta ni de comportamiento.
- b) Deberán mantener el lugar destinado a la vivienda en iguales condiciones en que se les fue otorgado.
- c) No se podrá fumar en ningún sector de la casa.
- d) Las reglas que se enumeran en el presente artículo no son taxativas.

ARTÍCULO 16°: El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con la tarea de revisión de la vivienda a fin de constatar que se cumplan las medidas establecidas, pudiendo aplicar las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 17°: Facúltase a la Dirección de Juventud a dejar sin efecto la beca cualquiera que no cumpla con las normas establecidas por este reglamento.

ARTÍCULO 18°: Los beneficiarios de la Beca residencial deberán firmar un acta compromiso sujeto a las cláusulas establecidas en el Anexo III (reglamento interno de la casa del Estudiante).-

ANEXO III

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA:

Todos los que hayan sido favorecidos con la beca residencial podrán habitar la casa del Estudiante y deberán cumplir las siguientes normas:

1. Abonar los servicios y gastos ordinarios en forma proporcional a la cantidad de habitantes de la casa de manera mensual.
2. DE LA CONDUCTA DE LOS RESIDENTES:
 - a) Con la finalidad de que los residentes tengan ambiente propicio para el estudio y le sea factible su cumplimiento deberán ser respetados los horarios de estudios y descansos establecidos. Por tal motivo las reuniones o cualquier tipo de encuentro que constituya un impedimento para lograr el clima deseado NO ESTAN PERMITIDAS. El silencio en la unidad funcional debe ser respetado, especialmente a partir de las 22:00Hs hasta las 7:00Hs del día siguiente.
 - b) Los Residentes deberán mantener una conducta acorde a las normas morales y a los principios de la sana convivencia teniendo presente en todo momento la razón de su permanencia y la de sus compañeros en la residencia.
 - c) Los becados podrán recibir la visita de familiares o amigos quedando bajo su responsabilidad todo inconveniente que ello implique. Los visitantes podrán permanecer en las dependencias de uso común o lugares de estudio, quedando prohibido entrar en las habitaciones de los becados, salvo que exista consentimiento de los mismos.

- d) Cada vez que se cocine, desayune, almuerce, meriende o cene en la casa, el o los comensales deberán lavar y limpiar lo utilizado (vajilla, tazas, ollas, etc), inmediatamente. También deberá repasar la mesa y juntar las migas y demás del piso.
- e) Exigir el cumplimiento del presente reglamento.

3. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES:

- a) No se permitirá la tenencia de armas o sustancias prohibidas dentro de la casa, bajo la pena de expulsión de la Casa del Estudiante.
- b) Queda estrictamente prohibido fumar cualquier tipo de sustancia dentro de la residencia estudiantil.
- c) Está absolutamente prohibido a los becados entregar la llave de la puerta de la casa. El que así lo hiciere, al margen de la sanción que pudiere aplicársele, se lo responsabilizara por lo que sucediere en caso de robo o destrucción de los elementos de la casa.
- d) Queda terminantemente prohibida la permanencia de mascotas en la residencia.
- e) No se podrá utilizar la casa para otros fines que no sean estudiantiles.

4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES:

- a) Todos los becados están obligados a realizar tareas concernientes a la limpieza y mantenimiento de las instalaciones edilicias y mobiliarios de la casa, a pagar en tiempo y forma la cuota anual y mensual, asistir a las reuniones que sean convocados y otros que se estimen necesarios.
- b) Los residentes están obligados a cuidar la unidad funcional asignada y de los artefactos de instalaciones de la residencia. Cualquier desperfecto no proveniente del uso normal en las unidades funcionales, las costeara su autor. En el caso de que no aparezca el culpable del hecho, el costo de la refacción, de la rotura o desperfectos, o la reposición por la desaparición, será abonada por todos los becados de la casa solidariamente y en partes iguales.
- c) Si se desea colocar cuadros, carteles, repisas en las unidades funcionales, debe hacerse de manera tal que no produzca daños en las paredes, pintura y con previo aviso y autorización.
- d) Todo residuo domiciliario deberá ser colocado en las bolsas y depósitos dispuestos a tal fin, los cuales no deberán acumularse y ser sacados de la residencia a diario. Está prohibido arrojar residuos en espacios verdes y de uso común.
- e) Los residentes deberán retirar todas sus pertenencias de la residencia estudiantil al día 31/12 del corriente año.

- f) En el caso de realización de festejos, se deberá avisar con anterioridad y corresponderá existir total acuerdo en los residentes de las viviendas, sin el cual no podrán realizarse.
- g) Deberá comunicarse cualquier anomalía en forma urgente a quien o quienes estén a cargo de la supervisión y cumplimiento de las presentes normas.
- h) Respetar y cumplir con el presente Reglamento.

5. SUPERVISIÓN

- a) Los becados nombrarán un supervisor o comisión supervisora (integrada por los mismos) que tendrá la función de hacer cumplir estas normas y realizar las evaluaciones que considere pertinentes para conceptualizar el comportamiento de los residentes, así como su permanencia en la residencia.

En el caso de que no elijan Supervisor o Comisión Supervisora dichas funciones serán asumidas por el Director de Juventud.

El Director del Área de Juventud, el Supervisor o la Comisión Supervisora tendrán la autoridad y autonomía para aplicar la/s sanción/es que correspondan o consideren adecuadas, a cualquier becado que no cumpla con lo establecido.

- b) Fuera de todas las situaciones contempladas, también será plausible de sanción toda anomalía que se produzca y que afecte la tranquilidad de la casa, los demás becados y la moral o la imagen de la Casa del Estudiante.
- c) Los reclamos elevados al Supervisor, Comisión Supervisora y/o Director del Área de Juventud, deberán ser firmadas y acompañadas con la correspondiente prueba, si la hubiere.

6. SANCIONES.

- a) Se establecen los siguientes tipos de sanciones:

1. Apercibimiento

2. Revocación de la beca

La escala de las penas disciplinarias es: dos apercibimientos es equivalente a la revocación de la beca (expulsión de la casa)

El apercibimiento seguirá teniendo vigencia para el caso de que el becado sea favorecido nuevamente con la beca el año siguiente.

En el caso de que el becado no cumpla con el pago de la cuota referida en el punto uno, por dos meses consecutivos o tres alternados, facultará a la autoridad mencionada en el punto 5 inc. A, a revocar la beca. -

La revocación de la beca imposibilitará al becado solicitar una nueva beca para el año siguiente. -

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1000/26 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. sol. designación de Juez de Faltas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza nro. 3117/26 promulgada por Decreto nro. 591/26, que presta acuerdo en los términos del Art. 21 de la ley 8751 para la designación como Juez de Faltas Municipal al Dr. Ever Orlando Luján;

Que el área de Contaduría y la Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asuntos Legales informa que en función del estado de autos puede el D.E. efectuar la designación del Juez de Faltas Municipal, con el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de junio de 2026, al Dr. Ever Orlando Luján D.N.I. N° 25.041.271, Legajo 1448, como Juez de Faltas Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legales - Programa 34.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 646/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1476/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Falcón Gustavo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$227.909,40.- (pesos doscientos veintisiete mil novecientos nueve con cuarenta centavos), correspondiente al Sr. Gustavo Raúl Falcón, Acta 9102 - Causa n° 222/2026 - Art. 77 Inc. G // Art. 73 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Jardín Maternal n° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 647/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1448/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vegas Dante, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$185.385,63.- (pesos ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con sesenta y tres centavos), correspondiente al Sr. Dante Vegas, Acta 9703- Causa n° 153/2026 - Art. 40 Inc. A, C, J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 648/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1477/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Moya Bautista Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$73.240,04.- (pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta con cuatro centavos), correspondiente al Sr. Bautista Ezequiel Moya, Acta 9017- Causa n° 177/2026 - Art. 40 Inc. A // Art. 30 Inc. D de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 649/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1456/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Santos Gabriel Omar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$327.989,96.- (pesos trescientos veintisiete mil novecientos ochenta y nueve con noventa y seis centavos), correspondiente al Sr. Gabriel Omar Santos, Acta 9622- Causa n° 161/2026 - Art. 40 Inc. A, B, C, D, J // Art. 7 Inc. H de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 650/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1390/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente el Sr. Nestor Jaureguierry, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$27.687,50.- (pesos veintisiete mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Nestor Jaureguierry, Acta 9635 - Causa n° 113/26 - Art. 36 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 651/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1406/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente el Sr. Oscar Alberto Garcia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$27.687.- (pesos veintisiete mil seiscientos ochenta y siete), correspondiente al Sr. Oscar Alberto Garcia, Acta 9726 - Causa n° 208/26 - Art. 49 inc. B 3 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 652/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1436/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente la Sra. Tevez Mauricio Gabriel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$830.625.- (pesos ochocientos treinta mil seiscientos veinticinco), correspondiente al Sr. Tevez Mauricio Gabriel, Acta 8848 - Causa n° 556/25 - Art. 77 Inc. G, M, N, X de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Sociedad de Fomento del Barrio Norte de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 653/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1392/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente el Sr. Joaquin Garcia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$172.813,86.- (pesos ciento setenta y dos mil ochocientos trece con ochenta y seis centavos), correspondiente al Sr. Joaquin Garcia, Acta 9077 - Causa n° 201/26 - Art. 48 inc. D, Art. 77 inc. X de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 654/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1405/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocio Elizabeth Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rocio Elizabeth Vegas D.N.I. N° 38.167.440 domicilio calle Portugal 445, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (Pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 655/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1489/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 154.575.- (Pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 656/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1490/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fabiana Noemi Galvez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Fabiana Noemi Galvez D.N.I. N° 41.119.365 domicilio Calle 24 e/117 y 119, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 657/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1459/25, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto 17 de junio-Inmortalidad del General Martin Miguel de Güemes, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de junio se desarrollara el acto conmemorativo “Inmortalidad del General Martin Miguel de Güemes”;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto conmemorativo “Inmortalidad del General Martin Miguel de Güemes”, que se realizara el 17 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 658/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1460/26, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 20 de junio “Día de la Bandera y Jura”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día sábado 20 de junio del corriente se desarrollara el acto oficial en nuestra ciudad;

Que Asesoría Legal, informa que no merece observaciones a realizar, pudiendo realizar el trámite en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Bandera” a celebrarse el día 20 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 659/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1471/26, donde la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. declare interés municipal el 27° Encuentro de Payadores 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo solicita se declare de interés municipal el 27° Encuentro de Payadores, que se realizará el día 9 de julio del corriente año, en la Pulpería “La Cruz del Sur” de nuestra ciudad;

Que del mismo participarán reconocidos payadores tanto locales como de la región, conmemorando el día del Payador que se celebra el 23 de julio en homenaje a la famosa payada realizada en 1884 en la ciudad de Paysandú (Uruguay) entre el uruguayo Juan Nava y el argentino Gabino Ezeiza;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo, con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el “27° Encuentro de Payadores” que tendrá lugar el día 9 de julio de 2026, en las instalaciones de la Pulpería “La Cruz del Sur” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 660/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1500/26 iniciado por el Hospital sol. dictamen p/agente Proto Camila; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal informa que la agente Proto Camila Legajo 3466, presentó dos certificados donde se observan alteraciones en las fechas consignadas;

Que a fs. 3 la Dra. Romina Richter informa que los certificados son auténticos, pero se observan irregularidades en su contenido;

Que a fs. 6 Asesoría Legal, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 107 inc. 3, 5 y 7 de la Ley 14.656, designando a tal efecto como Instructor Sumariante al Dr. Gustavo A. Montarcé;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a la agente municipal Camila Proto D.N.I. N° 42.677.924 Legajo 3466 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las prohibiciones del art. 107 inc. 3, 5 y 7 la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designar Instructor Sumariante al Dr. Gustavo A. Montarcé.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 661/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de junio de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1434/26 iniciado por Agencia de Recaudación Municipal, motivo: Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Echeverría María Pía s/ Apremio (Pda. 1165); y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación Municipal informa que en el marco del expediente judicial “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ ECHEVERRIA MARIA PIA S/ APREMIO” Expte. N° JPGM 34729-2025, se percibió el monto total de la deuda por Tasa de Servicios Generales correspondiente a la Partida N° 039-1165;

Que a fs. 16 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado el pago correspondiente a la partida nro. 1165 Titular Echeverría María Pía, sobre tasa de servicios generales y costas judiciales;

Que a fs. 36 se entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ ECHEVERRIA MARIA PIA S/APREMIO” Expte. N° JPGM-34729-2025. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$ 29.619.-, Sobretasa por \$ 2.961,90.-, Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 16.828,72.- ; Cont. Honorarios 10% \$ 16.828,72.-, los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y Arancel para levantamiento de embargo \$ 9.248,20.- el pago se realiza únicamente a través de transferencia;

Que además se debe abonar al Dr. Santiago Durante, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 84.143,59.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ ECHEVERRIA MARIA PIA S/APREMIO” Expte. N° JPGM 34729-2025, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 29.619.-, Sobretasa por \$ 2.961,90.-, Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 16.828,72.- ; Cont. Honorarios 10% \$ 16.828,72.-, los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y Arancel para levantamiento de embargo \$ 9.248,20.- el pago se realiza únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta;

Entidad bancaria: 030 Banco Central de la República Argentina. CUIT 30-50001138-2

Número de Cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL

CBU: 0300000711000002460000 – Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro – Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 84.143,59.- (Pesos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con cincuenta y nueve centavos), al Dr. Santiago Durante D.N.I. nro. 37.247.721 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ MARKIEVICSY OSCAR ANIBAL Y MARKIEVICSY JAVIER ENRIQUE S/APREMIO” Expte. JPGM-34721-2025.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago extra presupuestaria 72002.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 662/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2082/16 iniciado por la Sra. Vieytes de Zotta Mabel, ref. dejo a consideración los terrenos de mi pertenencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 204 el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa solicita confeccionar acto administrativo que autorice el pago de \$ 1.255.615.- a la Escribana Virginia Higa;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago a Escribana Virginia Higa, por valor de \$ 1.255.615.- (Pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos quince) en concepto de honorarios y gastos para la certificación de firma de la Sra. Rosa Josefina Vieytes, con el objeto de instrumentar el Poder Especial Irrevocable a favor de la Municipalidad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.4.3.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 663/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1397/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. Designación como Jefe de Departamento mas bonificación p/ agente Cuberes Florencia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designación de la mencionada agente y abonar bonificación por Función, para realizar tareas en el área de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente y lo normado por el artículo 9 de la ordenanza 3089/25 y sus modificatorias, correspondería efectuar la designación del agente en forma transitoria mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente a partir del día 1 de mayo de 2026 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Florencia Claudia Cuberes D.N.I. N° 28.668.343 Legajo 2023, como Jefe de Departamento, jornada de 48 horas semanales, más bonificación por función del 50%, para cumplir funciones en el área de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción

111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 664/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1208/26 iniciado por la Secretaría de Gobierno. Ref. Sol. dictamen p/ agente Emilio Santiago Rodrigo; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado el agente municipal Emilio Santiago Rodrigo, mediante cedula de notificación el día 28 de mayo de 2026 para que en plazo de 5 días justifique inasistencias, no ha presentado descargo y/o defensa alguno;

Que a fs. 9 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14.656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con quince (15) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el artículo 108 inc. b de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de quince (15) días, al agente municipal Santiago Rodrigo Emilio D.N.I. N° 28.972.165 Legajo 2497, por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. b de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 665/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1449/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 30 de mayo de 2026 hasta el día 2 de junio de 2026 inclusive, a la Sra. Cecilia Anahi Salvarezza D.N.I. N° 38.284.532, Legajo 3103, Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 666/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1450/26 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref., sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO: que el Director de Recursos Sociales, Jorge Botto, solicita licencia por vacaciones desde el 15 de junio y hasta el 30 de junio inclusive;

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 15 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, al Sr. Jorge Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, Director de Recursos Sociales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 667/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales N° 1354/26 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. incremento de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Gobierno solicita se actualice el monto de las becas municipales para el mes de abril de 2026 conforme lo acordado en el aumento salarial de un 1,5%, quedando un valor de \$ 46.279,02.- y para el mes de mayo de 2026 conforme lo acordado en el aumento salarial de un 1,5%, quedando un valor de \$ 46.962,95.-;

Que a fs. 2/3 las áreas de Contaduría y Hacienda informan partidas de imputación de gastos agregando detalle contable;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones a realizar, pudiendo continuar con el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2026 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de abril, por un monto de \$ 46.279,02.- (Pesos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve con dos centavos).

ARTICULO 2°. Adecuar el monto de las becas otorgadas para el año 2026 de acuerdo al aumento salarial de los empleados municipales, a partir del mes de mayo, por un monto de \$ 46.962,95.- (Pesos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y dos con noventa y cinco centavos).

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 668/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1475/26, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, solicitando bonificación p/ agentes Cabrera Juan Marcelo- Pérez Enzo – Castelvero Iván –Intruvini Hernán; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por la ley 14656 y lo establecido en la Ordenanza 3089/25 y modificatorias, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de abril de 2026, para realizar tareas generales en el área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Bonificación
2325	Cabrera Juan Marcelo	32.423.661	Tarea de riesgo 25% + cond. y mantenimiento 18%
3398	Pérez Enzo	45.176.091	Tarea de riesgo 25%
3491	Castelvero Iván	42.429.575	Tarea de riesgo 25%

ARTICULO 2°. Designar, con retroactividad al día 1 de mayo de 2026, para realizar tareas generales en el área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Bonificación
2584	Intruvini Hernán	28.972.248	Tarea de riesgo 25%

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 35.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 669/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1488/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación agente Dorado Andrés Ismael; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 inclusive, al Sr. Andrés Ismael Dorado D.N.I N° 24.224.375 Legajo 1740, como personal Mensualizado M9 C, para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 670/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1152/26, iniciado por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes, ref. Intervención Edilicia-Techo de Galería del Museo Histórico del Tuyu; y,

CONSIDERANDO: Que la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela Municipal de Bellas Artes denuncia situación de riesgo y deterioro en las instalaciones del inmueble donde funciona el Museo Histórico del Tuyu;

Que a fs. 7/9 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos realiza informe evaluativo adjuntando presupuestos con dos opciones, sugiriendo escoger la propuesta prevista para realizar un arreglo correctivo y preventivo, el cual arrojaría un costo de \$6.000.000.- en concepto de materiales y mano de obra;

Que a fs 10-11 eleva nuevo informe técnico con fotografías del lugar a intervenir;

Que a fs 12-13 producidos los informes contables pertinentes, a fs 14 se expide el área Obras Publicas indicando que deberán realizarse los pasos administrativos correspondientes a una obra por administración municipal;

Que asimismo, y en virtud de la reducción del alcance de la obra y su correspondiente elevación al Ministerio provincial, se solicita que la ejecución restante se realice por Administración Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 15 y 15 vta. considera que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 135 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no merece objeciones desde el punto de vista estrictamente legal, por lo que puede continuarse con el trámite en la forma de estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra “Intervención edilicia-Techo Galería de Museo Histórico del Tuyu”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.71.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 3.3.1.0

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 671/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1218/26, iniciado por el Consejo Escolar de Gral. Madariaga, ref. Demanda Edilicia del Jardín Maternal n° 1-Gral. Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que la presidente del Consejo Escolar denuncia situación de deterioro en dinteles y el estado de la pintura general del Jardín Maternal n° 1, adjuntando memoria descriptiva a fs 8;

Que a fs. 9/17 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos realiza informe evaluativo adjuntando presupuestos, memoria técnica y fotografía de las tareas a realizar, las cuales arrojarían estimativamente un costo de \$6.300.000.- en concepto de materiales y mano de obra;

Que a fs 18 producidos los informes contables pertinentes, a fs 19 se expide el área Obras Publicas indicando que deberán realizarse los pasos administrativos correspondientes a una obra por administración municipal;

Que asimismo, y en virtud de la reducción del alcance de la obra y su correspondiente elevación al Ministerio provincial, se solicita que la ejecución restante se realice por Administración Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 21 y 21 vta. considera que la iniciativa se encuentra prevista en el artículo 135 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y no merece objeciones desde el punto de vista estrictamente legal, por lo que puede continuarse con el trámite en la forma de estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Disponer la ejecución por administración municipal la obra “Demanda Edilicia Jardín Maternal n° 1”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.34 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 3.3.1.0

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 672/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1394/26, nota presentada por el agente Adrián Obredor por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 2 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Obredor en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$422.234,53.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inciso b y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 15 de mayo de 2026, la renuncia al cargo al agente Adrián Emiliano Obredor, D.N.I. n° 40.456.134, Legajo 3545, personal de servicio, Categoría 1 de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. Abonar al Sr. Adrián Emiliano Obredor, D.N.I. n° 40.456.134, Legajo 3545, la suma de \$422.234,53.- (pesos cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta y tres centavos)

por licencias no gozadas: 14 días correspondientes al año 2025 y 5 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Servicios Generales – Programa 46.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 673/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1530/26, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, motivo sol. Concurso de Precios p/ Compra de descartables y soluciones; y,

CONSIDERANDO: Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la compra de descartables y soluciones indicando que el importe a concursar conforme detalle a fs 2/6 es de \$44.764.651,90.-;

Que a fs. 7/8 obran dictámenes de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs 19 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 20 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informando que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 5/26 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios nro. 5/26 para la adquisición de descartables y soluciones para el área de Salud, con alternativas para pago contado y pago financiado.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 44.764.651,90.- (pesos cuarenta millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con noventa centavos).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 17 de junio de 2026 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 - Partida 2.5.2.0.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 674/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales n° 1558/26, iniciadas por la Secretaria de Gobierno, Sol. Baja de tarea extra laboral para agentes San Martin, Molle, Ayala, Carrizo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita baja de la tarea extra laboral, a partir del 1 de junio, a los agentes Marcos Luciano San Martin, Carlos Armando Molle, Gustavo Alejandro Ayala y Axel Jesús Carrizo;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que atento lo requerido por el área responsable puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dar de baja, a partir del día 01 de junio de 2026, la tarea extralaboral asignada a los siguientes agentes, a saber:

Apellido y nombre	Legajo
San Martin Marcos Luciano	2840
Molle Carlos Armando	2841
Ayala Gustavo Alejandro	2842
Carrizo Axel Jesús	3276

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 675/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el Expediente Interno n° 1479/2026 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en relación a la causa judicial caratulada “Reinoso Virginia de los Ángeles c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Anulatoria – Empl. Publico”, Expte. n° 13882, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa solicita el pago de la condena judicial de capital e intereses a favor de la parte actora, como así también el de los honorarios profesionales y aportes previsionales de los letrados apoderados y de la perito psicóloga interviniente en autos;

Que a fs. 8 y 9 obra informe del área Contable y de la Secretaría de Hacienda indicando las partidas presupuestarias a las que se deberá imputar el gasto y confirmando los datos de la cuenta bancaria judicial correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar el pago de la condena judicial (capital e intereses), honorarios profesionales y aportes previsionales de ley devengados en los autos caratulados “REINOSO VIRGINIA DE LOS ANGELES C/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBLICO”, Expte. n° 13882, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de Dolores, a saber:

- **Sra. REINOSO, VIRGINIA DE LOS ANGELES (Actora - Condena):** \$401.911,91.- (pesos cuatrocientos un mil novecientos once con noventa y un centavos) en concepto de capital e intereses liquidados y aprobados judicialmente.
- **Dr. PORREZ, HÉCTOR ENRIQUE:** \$348.250.- (pesos trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta) en concepto de honorarios profesionales y \$34.825.- (pesos treinta y cuatro mil ochocientos veinticinco) en concepto de aportes de Ley (10% Ley 6716).
- **Dr. PORREZ, JUAN MANUEL:** \$174.125.- (pesos ciento setenta y cuatro mil ciento veinticinco) en concepto de honorarios profesionales y \$17.412,50.- (pesos diecisiete mil cuatrocientos doce con cincuenta centavos) en concepto de aportes de Ley (10% Ley 6716).
- **Lic. PAPURELLO, GABRIELA VERÓNICA:** \$40.000.- (pesos cuarenta mil) en concepto de honorarios como perito psicóloga interviniente.

Haciendo un total general de \$1.016.524,41.- (pesos un millón dieciséis mil quinientos veinticuatro con cuarenta y un centavos).

ARTICULO 2º. Autorizar a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la Cuenta Judicial habilitada para dichos autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sucursal 6949-Dolores), por el importe total unificado de \$1.016.524,41.- (pesos un millón dieciséis mil quinientos veinticuatro con cuarenta y un centavos), correspondiente a la Cuenta n° 546117/5 – CBU 0140303727694954611752.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá ser imputado a la Jurisdicción 111.01.17.000 – Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría Legal,

Técnica y Administrativa – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3840 Gastos Judiciales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 676/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1560/26, iniciado por Coordinación, ref. sol. Bonificación para agentes Marcos Luciano San Martin, Carlos Armando Molle, Gustavo Alejandro Ayala, Axel Jesús Carrizo, Gastón Montenegro; y,

CONSIDERANDO: Que se solicita bonificaciones a los agentes Sives Enzo, Molle Carlos Armando, Ayala Gustavo Alejandro, San Martin Marcos Luciano y Gastón Montenegro, atento que los mencionados desempeñan diariamente tareas esenciales para el funcionamiento de la administración municipal, en lo que se refiere a sistemas informáticos, soporte técnico;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que se debe aplicar lo normado por los artículos en la Ordenanza 3089/25 y sus modificatorias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar con retroactividad al día 01 de Junio de 2026, el pago de bonificaciones a los agentes del área de Informática, dependientes de la Secretaria de Coordinación, que a continuación se detallan, a saber:

Legajo	Apellido y nombre	D.N.I.	Bonificación
2840	San Martin Marcos Luciano	31.187.300	tarea de riesgo 50% y conducción 45%
2841	Molle Carlos Armando	36.110.442	tarea de riesgo 50% y conducción 45%
2842	Ayala Gustavo Alejandro	23.769.267	tarea de riesgo 50% y conducción 45%
3276	Carrizo Axel Jesús	45.176.040	tarea de riesgo 60% y conducción 50%
2843	Sives Enzo Ariel	39.828.565	bonificación por función 50%
2644	Montenegro Gaston Nicolas	27.431.252	tarea de riesgo 50%

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 677/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1563/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Mase Rubén Osmar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Rubén Osmar Mase D.N.I. N° 25.041.079 domicilio Zubiaurre N° 633, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 678/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 195/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 585/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 585/26, por:

- \$ 76.000.000.- (pesos setenta y seis millones) el día 18/05/26,
- \$ 115.000.000.- (pesos ciento quince millones) el día 19/05/26,
- \$ 126.000.000.- (pesos ciento veintiséis millones) el día 20/05/26,
- \$ 121.000.000.- (pesos ciento veintiún millones) el día 21/05/26,
- \$ 101.500.000.- (pesos ciento un millones quinientos mil) el día 22/05/26,
- \$ 96.100.000, (pesos noventa y seis millones cien mil) el día 26/05/26,
- \$ 78.600.000.- (pesos setenta y ocho millones seiscientos mil) el día 27/05/26,

ARTICULO 2º. Realizar el rescate de: \$ 714.200.000.- (pesos setecientos catorce millones doscientos mil) el día 28/05/26, siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 679/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1525/26, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de mayo de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 14.295.772,64.- (Pesos catorce millones doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos con sesenta y cuatro centavos), correspondiente al mes de mayo de 2026.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 680/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 1451/26, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente González Ofelia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar una bonificación por Tareas Nocturnas a la agente González Ofelia, a partir del 01 de mayo de 2026, quien desempeña funciones como personal de enfermería en el turno noche, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que lo requerido concuerda con el artículo 13 de la Ordenanza n° 3089/25 en cuanto a su aplicación, pudiendo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto), de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Tareas Nocturnas, con retroactividad al 01 de mayo de 2026, a la agente Ofelia González, D.N.I. 44.344.548 Legajo 3530, quien desempeña funciones como personal de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención media primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 681/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1453/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
23/04/2026 al 22/05/2026	\$ 330.655,20.-	\$ 99.196,56.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 682/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 1452/26, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad solicita bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Podazza Morena, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita abonar una bonificación por Tareas Nocturnas a la agente Podazza Morena, a partir del 01 de mayo de 2026, quien realiza tareas de monitoreo en el turno noche, dependiente de dicha Secretaría;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que lo requerido

concuera con el artículo 13 de la Ordenanza n° 3089/25 en cuanto a su aplicación, pudiendo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto), de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Tareas Nocturnas, con retroactividad al 01 de mayo de 2026, a la agente Morena Podazza, D.N.I. 46.335.568, Legajo 3543, quien realiza tareas de monitoreo en el COM, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 683/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1507/26 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando designación mas bonificación por función, p/ agentes Figueroa Daira - Montenegro Valentina – Vazquez Rocío (Jardín Maternal), y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de las agentes mencionadas, para cubrir cargos en el Jardín Municipal “Casita de Chocolate”, desde el 1/7/26 al 30/9/26, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Asesoría Legal y Técnica concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25 puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, mas Bonificación por Función, para realizar tareas en el Jardín Municipal “La Casita de Chocolate”, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, a las siguientes agentes, a saber:

- Daira Daiana Figueroa D.N.I N° 38.167.391 Legajo 3511,
- Valentina Ayelén Montenegro D.N.I N° 47.396.992 Legajo 3584
- Rocío Aylen Vázquez D.N.I N° 41.068.971 Legajo 3512

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil – fuente de financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 684/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1580/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fernández María Rosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Rosa Fernández D.N.I. N° 26.098.863 domicilio Calle Catamarca N° 316, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 685/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente n° 1581/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Rocío Elizabeth para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas D.N.I. N° 38.167.440, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 686/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1570/25, iniciado por el Secretario de Producción, ref. declarar de Interés Municipal “Ronda de Promoción de Inversiones 2026”; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2024 y 2025 se realizaron reuniones denominadas “Rondas de promoción de Inversiones”, en la cual se mostraron el potencial de negocios a desarrollar a numerosos inversores de la región;

Que como resultado de éstas acciones se han instalado nuevas empresas en el SIP (Sector Industrial Planificado), frente de Ruta 11 y zona urbana;

Que del 16 al 26 de julio del corriente año, se llevará a cabo una nueva ronda de promoción de inversiones, en el predio de la Sociedad Rural Argentina, dentro del marco de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la reunión denominada “Ronda de Promoción de Inversiones”, que se llevará a cabo del 16 al 26 de julio del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural Argentina.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 687/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1455/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales marzo - abril 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/04/26 al 10/05/26;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/04/26 y el 10/05/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	10	\$ 500.000
3411	Alvarado José:	18	\$ 900.000
3226	Alves Maltes Paula:	10	\$ 500.000
2018	Aumirall Hilda	4	\$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	\$ 300.000
3414	Belottini Lucia:	4	\$ 200.000
3343	Biasetti Sofía:	9	\$ 450.000
3348	Cardenas Efraín:	12	\$ 600.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	13	\$ 650.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 ½	\$ 125.000
3225	Climente Cintia:	19	\$ 950.000
2598	García Guillermina:	5	\$ 250.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	7	\$ 350.000
2999	González María Felicitas:	11	\$ 550.000
2060	Gómez Patricia:	4	\$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	4	\$ 200.000
2806	Guevara Ivanna:	8	\$ 400.000
2860	Paulsen Nélica:	12	\$ 600.000
3091	Reyes Osiris:	16	\$ 800.000
3071	Saucedo Victoria:	6	\$ 300.000
2794	Uria María Laura:	5 ½	\$ 275.000

2824 Villardón Alejandra 6 \$ 300.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 688/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1562/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita la adquisición de alimentos para dos meses aproximadamente, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo, estimando un costo aproximado de \$ 136.450.000-;

Que a fs. 2/4 obra solicitud de pedido;

Que a fs. 5 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 7/29 obran incorporados Solicitud de Gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs. 30 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 136.450.000.-, fecha de apertura: 18/06/26, a las 10 horas, en el Palacio Municipal;

Que a fs. 31 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 4/2026 para la adquisición de alimentos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 136.450.000.- (Pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 18 de junio de 2026 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 132 – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 689/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1521/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación p/ agentes Farías Gastón-Huanca Marco; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de los agentes Farías Gastón-Huanca Marco para realizar tareas generales barrido, limpieza, recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 inclusive, como personal de Servicio, categoría 1 de 36 horas semanales, para realizar tareas de barrido, limpieza y recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a los siguientes agentes, a saber:

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.
3732	Huanca Marco	44.298.413
3733	Farías Gastón	47.396.939

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 690/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1559/26, iniciado por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, ref. Sol. Designación más Bonif. por Tareas de Riesgo p/ agente Olivera Agustín; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Olivera Agustín Cristian, mas bonificación de tareas de riesgo, para realizar tareas en Espacios Públicos, perteneciente a la Dirección de Defensa Civil;

Que el artículo 14° de la Ordenanza 3089/25 (modificada por Ordenanza 3118/26) establece una bonificación por tarea de riesgo que se establece en hasta un 100% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponda para todos aquellos agentes que cumplan con alguna tarea determinada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que el departamento Ejecutivo dispone de las facultades para discernir el tratamiento de la bonificación requerida mediante el dictado del acto administrativo, razón por la cual, esta asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de junio de 2026 hasta el 08 de agosto de 2026 inclusive, al agente Cristian Agustin Olivera, DNI 39.279.081 Legajo 3734, como personal de Servicio, categoría 1 de 42 horas semanales, mas bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, para realizar tareas en Espacios Públicos, dependiente de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 35.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 691/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 1534/26, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Acosta Claudia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar una bonificación por Tareas Nocturnas a la agente Acosta Claudia, a partir del 01 de junio de 2026, quien desempeña funciones como personal de enfermería en el turno noche, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que lo requerido concuerda con el artículo 13 de la Ordenanza n° 3089/25 en cuanto a su aplicación, pudiendo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto), de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Tareas Nocturnas, con retroactividad al 01 de junio de 2026, a la agente Claudia Acosta, D.N.I. 36.465.955 Legajo 3664, quien desempeña funciones como personal de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención media primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 692/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 1537/26, iniciado Jefe de Enfermería del Hospital Municipal motivo baja bonificación por tareas nocturnas p/ agente Chaparro Yanina-Choque Brenda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Enfermería solicita dar de baja la bonificación por Tareas Nocturnas que perciben las agentes Chaparro Yanina y Choque Brenda, a partir del 01 de junio de 2026, dado que las mismas pasaron a desempeñar sus tareas en el turno tarde (14 a 22 hs);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de la bonificación por Tareas Nocturnas que perciben las agentes que a continuación se detallan, a partir del 01 de junio de 2026, pertenecientes a la Secretaría de Salud, a saber:

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.
2855	Chaparro Yanina	29.130.624
3374	Choque Brenda	35.420.803

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 693/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1555/26, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. Cambio de área p/ agente Dávalos Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada cumplía funciones en el Hospital Municipal, pasando a la Secretaría de Deportes, a partir del 02 de junio de 2026;

Que a fs. 2 obra Memorándum donde se la notifica y, a fs 4-5 obran dictámenes de Contaduría y Hacienda respectivamente informando las imputaciones al precitado gasto;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mercedo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 02 de junio de 2026, al Sr. Sergio Dávalos D.N.I N° 24.874.650 Legajo 3665, personal de Servicio, Categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 – Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Deporte - fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 694/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1478/26, iniciado por el Sr. Ledesma Norberto Maximiliano, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, a partir del día 1 de junio de 2026;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 6 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 99 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 1 de junio de 2026, la renuncia al cargo al Sr. Norberto Maximiliano Ledesma, D.N.I. N° 22.995.307 Legajo 3573, Personal de Servicio, Categoría 1 jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Norberto Maximiliano Ledesma D.N.I. 22.995.307, Legajo 3573, la suma de \$ 153.602,70.- (Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos dos con setenta centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Programa 46.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 695/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1533/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Moya Lucas Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$27.687,50.- (pesos veintisiete mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Lucas Agustín Moya, Acta 9577 – Causa n° 242/26 - Art. 77 Inc. S de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 696/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1561/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ortellado Arzamendia Darío Ruben, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$256.687,79.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con setenta y nueve centavos), correspondiente al Sr. Darío Ruben Ortellado Arzamendia, Acta 9349 – Causa n° 172/26 – Art. 40 Inc. A // Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 697/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1549/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Vázquez Villaba Alicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$189.056,27.- (pesos ciento ochenta y nueve mil cincuenta y seis con veintisiete centavos), correspondiente a la Sra. Alicia Elizabeth Vázquez Villalba, Acta 9084 – Causa n° 233/26 – Art. 40 Inc. A-B-C // Art. 48 Inc. D // Art. 77 Inc. X de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Escuela de Educación Secundaria n° 1 “Divisadero” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 698/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1532/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Arriola Ayelen, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$180.675.- (pesos ciento ochenta mil seiscientos setenta y cinco), correspondiente a la Sra. Ayelen Arriola, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 699/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1857/25, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8945, iniciado por Russo Juan Pablo ref. Terrazas de la Mansa; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3121/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de junio de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3121/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 700/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 3503/25, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8949, iniciado por Deportes ref. Venta/permuta rodado GUP175; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3122/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de junio de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3122/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 701/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1415/26, iniciado por el Sr. Ruiz Raúl Noel, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por beneficio de jubilación de Anses, a partir del día 23 de mayo de 2026;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. g de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 28 días del año 2025 y 11 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6/7 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 23 de mayo de 2026, la renuncia al cargo al Sr. Raúl Noel Ruiz D.N.I. N° 16.102.375 Legajo 2357, Personal Obrero, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. Raúl Noel Ruiz D.N.I. N° 16.102.375 Legajo 2357, la suma de \$

822.472,57.- (Pesos ochocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta y siete centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 28 días del año 2025 y 11 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales – Programa 45.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 702/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1584/26, donde el Director de Juventud, solicita se declare de interés municipal la “Expo Educativa 2026”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Juventud solicita se declare de Interés Municipal la “Expo Educativa 2026”, que se realizará el día 1 de julio del corriente año;

Que el evento es de vital importancia para que los estudiantes puedan conocer de primera mano la oferta académica de diversas instituciones, incluyendo Universidades, Institutos y Centros de Formación;

Que se considera necesario fomentar el estudio y acompañamiento de los jóvenes en la construcción de su futuro, facilitando el acceso a la información clave para sus oportunidades educativas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la “Expo Educativa 2026”, que se realizará el día 1 de julio del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 - Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 703/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1569/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Amigorena Mariana, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$85.562,60.- (pesos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con sesenta centavos), correspondiente a la Sra. Mariana Amigorena, Acta 9054 – Causa n° 199/26 - Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Deportivo El León de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 704/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1454/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/04/26 y el 10/05/26; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/26 y el 10/05/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 1.172.000
3032	Aguilera Carla	\$ 4.629.500
3465	Alegre Delma	\$ 869.000
3411	Alvarado Jose	\$ 5.709.500
3226	Alvez Maltez Paula	\$ 1.815.000
2334	Antin Veronica	\$ 1.452.000
1742	Antonelli Valeria	\$ 2.040.750
3676	Aranciaga Vanesa	\$ 852.000
2578	Aszerzon Yanina	\$ 2.009.625
2522	Bardach Gaston	\$ 1.173.000
2058	Baraglia Cintia	\$ 1.548.000
2932	Baspineiro Martha	\$ 5.278.000
3343	Biasetti Sofia	\$ 3.351.000
3104	Botto Antonella	\$ 1.494.000
3659	Bouquet Maria Cecilia	\$ 4.647.500
3373	Capelli Luciano	\$ 1.215.000
3348	Cardenas Efrain	\$ 1.815.000
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 766.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 2.419.500
2313	Casanova Gabriela	\$ 726.000
2586	Castro Maria Ines	\$ 800.000
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 2.388.000
3553	Chaparro Maria Victoria	\$ 464.000

3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 1.340.000
2209	Ciancio Walter Nicolas	\$ 544.500
3225	Climente Cintia	\$ 3.092.000
3262	Cursio Luciana	\$ 2.875.000
1328	Curuchet Carlos	\$ 2.520.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	\$ 1.680.000
1610	Diaz Hugo	\$ 1.182.000
2353	Dufur Mariana	\$ 452.000
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 4.077.000
2252	Elorriaga Maria	\$ 781.000
2846	Eyras Maria Mercedes	\$ 726.000
1865	Fernandez Betina	\$ 1.314.750
2104	Fernandez Pablo	\$ 726.000
2892	Ferreya Galvan Luciana	\$ 1.216.500
2503	Formica Gabriel	\$ 1.203.000
2598	Garcia Guillermina	\$ 1.860.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.229.500
3315	Garnelo Diez Jimena	\$ 1.270.500
2060	Gomez Patricia	\$ 1.417.500
2869	Gonzalez Juliana	\$ 2.340.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$ 872.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	\$ 5.089.500
3483	Gorrini Maria Florencia	\$ 523.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 1.089.000
2398	Hegi Roberto	\$ 3.672.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	\$ 1.242.000
2432	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.215.000
2151	Irastorza Candelaria	\$ 46.500
3285	Khoury Simon	\$ 1.983.000
2061	Laffrentz Alina	\$ 810.000
3551	Lahitte Maria	\$ 3.645.000
1576	Latuf Gabriela	\$ 1.371.000
1961	Lorente Florencia	\$ 962.000
2312	Lorenzo Juana	\$ 93.000
2826	Machado Marcelo	\$ 1.620.000
1891	Martin Marcela	\$ 768.000
2679	Matarazzo Hugo	\$ 2.857.500
1933	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.835.000
2463	Melon Maria Luisa	\$ 348.000
2178	Mereles Laura	\$ 1.490.000

1146	Miranda Carlos	\$ 2.528.000
2359	Montenegro Maria Luz	\$ 2.919.000
2735	Muro Maria Antonieta	\$ 1.223.000
2808	Musali Rosa Ana	\$ 1.714.500
2373	Novarese Viviana	\$ 926.000
1746	Peralta Gaston	\$ 1.620.000
2006	Perez Casales Luciana	\$ 819.000
2483	Perez M., Mercedes	\$ 2.280.000
1831	Petrak Mariela	\$ 2.260.000
2875	Polita Ivan	\$ 2.648.000
2606	Pua Lucia	\$ 2.266.500
2037	Pui Yanina	\$ 2.100.000
1557	Purita Martin	\$ 3.204.000
2989	Quinteros Ariana	\$ 1.452.000
3186	Rearte Avila Wadi	\$ 4.252.500
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 4.371.000
1332	Rogers Victor Hugo	\$ 80.000
1980	Rojas Patricia	\$ 3.240.000
2279	Sarlangue Alejo	\$ 1.215.000
3071	Saucedo Maria Victoria	\$ 2.100.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	\$ 1.089.000
2068	Soria Valeria	\$ 2.807.000
3316	Tabares Damian	\$ 1.620.000
1620	Terra Fernando	\$ 3.156.000
2482	Teves Juan Jose	\$ 2.430.000
2794	Uria Maria Laura	\$ 768.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	\$ 1.879.500
2119	Vega Jose	\$ 1.620.000
2663	Verdi Lucila	\$ 363.000
3671	Vicari Adam	\$ 4.860.000
2824	Villardon Maria Alejandra	\$ 1.344.000
2870	Zamorano Carlos	\$ 1.366.000
1479	Zotta Federico	\$ 1.620.000

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 705/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1454/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas abril - mayo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/26 y el 10/05/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	\$ 1.941.000
3233	Adrover Vilma	\$ 2.283.000
3245	Aguirre Maria Belen	\$ 1.291.500
3708	Arando Romina	\$ 4.969.500
3730	Buffelli Carolina	\$ 1.911.000
2662	Barrera Ricardo	\$ 282.500
3414	Belottini Lucia	\$ 1.242.750
3646	Borda Santiago	\$ 5.110.500
3014	Candia Veronica	\$ 2.712.000
3562	Carrasco Rodrigo	\$ 3.634.500
3503	Cevasco de la Sota Luis	\$ 4.161.000
3681	Colazo Lucas	\$ 3.786.000
3549	Dimaria Edgar Jonatan	\$ 2.490.000
2806	Guevara Ivanna	\$ 2.228.000
3717	Knispel Ana Lucia	\$ 1.482.500
3439	Martinez Lucia	\$ 3.763.000
3687	Mendieta Daniel	\$ 451.500

3713	Mercado Manuel Emiliano	\$ 1.455.500
3606	Parisi Mariana	\$ 2.946.000
3248	Parodi Juliana	\$ 1.390.500
2860	Paulsen Nelida Graciela	\$ 2.904.000
3550	Rodriguez Manuel	\$ 2.047.500
3139	Roman Natalia Elizabeth	\$ 1.879.000
3561	Romero Vega Lorena	\$ 5.454.500
3587	Schwindt Catalina	\$ 6.873.000
3572	Sengher Karim	\$ 4.630.500
3699	Venturino Martina	\$ 2.029.500
3689	Villar Carolina	\$ 3.816.500

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 706/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1574/26, iniciado por el Secretario de Producción, solicitando la designación mas bonificaciones p/ agente López Juan Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita la designación del agente López para realizar tareas administrativas en la Bolsa de Empleo;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, al Sr. Juan Sebastián López D.N.I. N° 46.828.929 Legajo 3528, como personal administrativo, categoría 4 jornada de 36 horas semanales, mas bonificación del 25% por manejo de fondos y del 25% por conducción y mantenimiento de vehículos, perteneciente a la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 707/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1505/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Colombo Fernando, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$182.414,63.- (pesos ciento ochenta y dos mil cuatrocientos catorce con sesenta y tres centavos), correspondiente al Sr. Fernando Colombo, Acta 9716 - Causa n° 228/2026 - Art. 40 Inc. A-B-C// Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

Registrado bajo el número: 709/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1598/26 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Contaduría (Lambertucci-Massa); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 16 de junio de 2026 hasta el día 02 de julio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 16 de junio de 2026 hasta el día 02 de julio de 2026 inclusive, a la Sra. Nicole Massa, D.N.I. N° 36.720.880 Legajo 2861, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 710/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1594/26, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. ampliación jornada laboral y bonificación por función p/ agente Gabilondo Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de la jornada laboral y bonificación por función para la agente mencionada, quien realiza tareas administrativas en la coordinación de los Juegos Bonaerenses y del Programa Nuestros Abuelos;

Que la Ordenanza nro. 3089/25 y sus modificatorias establecen fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 01 de junio de 2026, a la agente Verónica Gabilondo, D.N.I. 26.098.826, Legajo 1724, con jornada de 48 horas semanales y una bonificación por función del 35 %, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 711/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1595/26, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. ampliación jornada laboral y bonificación por conducción p/ agente Ledesma Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de la jornada laboral y bonificación por conducción para el agente mencionado, quien realiza tareas de mantenimiento general y campo de juego del estadio municipal Francisco Alcuaz;

Que la Ordenanza nro. 3089/25 y sus modificatorias establecen fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 01 de junio de 2026, al agente Carlos Ledesma, D.N.I. 16.463.623, Legajo 1166, con jornada de 48 horas semanales y una bonificación por conducción del 20 %, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 712/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1596/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Coordinación, solicitando la designación más bonificaciones para agente Roldán Victoria Andrea; y,

CONSIDERANDO: Que se solicita la designación de la señora Victoria Andrea Roldán, como personal profesional, mas bonificación por función y tarea extra laboral, quien realiza tareas como Asistente Social en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Victoria Andrea Roldán D.N.I. N° 36.537.852, como personal profesional, categoría 7 jornada de 48 horas semanales, mas bonifación por función 30% y tarea extra laboral \$120.000.- para realizar como Asistente Social en la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 713/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Casita de Chocolate”, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de “La Casita de Chocolate”**, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Bustamante, Zahira

Vice-Presidente: Harisgarat, Agustín

Secretario: Pérez, Daniel

Tesorero: Santos, Mariano

Vocales Titulares:

1º Palazzolo, Agustina

2º Chaparro, María Paz

Vocales Suplentes:

1º Callejón, María José

2º Núñez, Lucrecia

Comisión Revisora de Cuentas:

1º Pérez, Estefanía

Comisión Revisora de Cuentas Suplente:

1º Gomez, Ana

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 714/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1506/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias medicas p/ agentes Dufur Mariana, Pua Lucia, Gonzalez Maria Victoria, Borda Santiago; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/04/26 al 10/05/26;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase por las guardias realizadas desde el 11/04/26 al 10/05/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Dufur Mariana	2353	\$ 363.000.-
Púa Lucía	2606	\$ 726.000.-
González María Victoria	3677	\$ 607.500.-
Borda Santiago	3702	\$ 726.000.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 715/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 461/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 550/26 se adjudicó el Concurso de Precios nro. 1/26 según el siguiente detalle: al oferente n° 1: BALIÑA LUIS ALBERTO Y BALIÑA SEBASTIAN DIEGO S.H. ítems 1, 2, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 y al Oferente n° 2: PASO AGUSTIN ítems 3, 4, 5, 7 y 10;

Que con fecha 3 de junio de 2026, la firma BALIÑA LUIS ALBERTO Y BALIÑA SEBASTIAN DIEGO S.H. realiza presentación en relación a la Orden de Compra recibida con fecha 12 de mayo de 2026, haciendo referencia a que la apertura de ofertas tuvo lugar el 17 de marzo de 2026 y que conforme a las condiciones establecidas, el mantenimiento de las ofertas se encontraba previsto por el término de un mes. En consecuencia, vencido dicho plazo informan que los valores oportunamente cotizados han sufrido variaciones de precio que tornan imposible su entrega en las condiciones ofertadas originariamente;

Que el Jefe de Compras a fs. 135 informa que verificado lo manifestado por la firma guarda razonabilidad en atención al vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas;

Que Asesoría Legal informa que en virtud de los antecedentes acompañados puede el Departamento Ejecutivo disponer la revocación parcial de la adjudicación, declarando el fracaso parcial del concurso de la adjudicación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la adjudicación, a la firma BALIÑA LUIS ALBERTO Y BALIÑA SEBASTIAN DIEGO S.H. de los ítems 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 13 de la Orden de Compra N° 1742, correspondiente al Concurso de precios nro. 1/26.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 716/26.

GENERALJUAN MADARIAGA, 17de junio de 2026.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 1548/26, iniciadas por Finanzas, ref. devolución de tributo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas solicita se le reintegre la suma de \$277.586,06.- al contribuyente Rost María Selva, que le fuera debitado por error administrativo de su cuenta bancaria los importes correspondientes a planes de pago de la contribuyente Medina Stella Maris, vinculados las partidas inmobiliarias N° 7277 y 7278

Que adjunta fotocopias, a fs. 2/3, constancia de CBU y acredita identidad de la Sra. Rost, a fs. 4/15 acompaña constancia de débitos bancarios efectuados y planes de pago de las partidas mencionadas;

Que a fs. 16/17 se expiden las áreas contables y de hacienda informando la imputación que deberá tener la devolución solicitada en caso de ser procedente;

Que Asesoría Legal informa que lo requerido se ajusta a lo normado por el Artículo 277° de la Ley Orgánica de las Municipalidades: (Texto según Dec-ley 10.100/83), razón por la cual, puede el Departamento Ejecutivo autorizar la devolución de la suma mencionada mediante el dictado del acto administrativo (decreto) si lo considera pertinente y oportuno.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reintegrar a la Señora María Selva Rost, D.N.I. 33.268.716 la suma de \$ 277.586,06.- (pesos doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y seis con seis centavos) ya que por error se le

debitaron de cuenta bancaria los importes correspondientes a los planes de pago de la contribuyente Stella Maris Medina (Partidas N° 7277 y 7278).

ARTICULO 2°. El precitado gasto será imputado a la Jurisdicción 111.01.17.000 – Programa 91.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Imputación 7.6.1.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 717/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1620/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Morón Francisco Anacleto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$28.520,86.- (pesos veintiocho mil quinientos veinte con ochenta y seis centavos), Acta 9717 – Causa n° 239/26 – Art. 40 Inc. C, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Francisco Anacleto Morón, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 718/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1616/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Puma Alza Gregorio , y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$85.562,60.- (pesos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con sesenta centavos), Acta 9076 – Causa n° 189/26 – Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Puma Alza Gregorio, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Secundaria Técnica n° 1 “15 de noviembre” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 719/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1614/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Silvia Molina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Silvia Molina D.N.I. N° 20.343.636 domicilio Calle 43 bis e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 720/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de junio de 2026.

VISTO el expediente n° 1615/26 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Micaela Catalina Proto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Micaela Catalina Proto, D.N.I. N° 40.933.522, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (pesos dieciséis mil), domicilio Yrigoyen y 11 de Septiembre, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 721/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de junio de 2026.

VISTO el Expediente nro. 2082/16 iniciado por la Sra. Mabel Vieytes de Zotta, motivo: dejo a consideración los terrenos de mi pertenencia; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal solicita autorizar un saldo pendiente en el pago de honorarios profesionales a la Dra. Paula Montpellier, para tramitar el juicio sucesorio de la Sra. Mabel Nélica Vieytes (fs. 211 y 214);

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el pago de \$ 78.000.- (Pesos setenta y ocho mil) a la Dra. Paula Montpellier, en concepto de honorarios y gastos para la tramitación del juicio sucesorio de la Sra. Mabel Nélica Vieytes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 51.74.00 – Fuente 110 – Partida 3.4.3.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 722/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1613/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elida Raquel Lazo, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Elida Raquel Lazo D.N.I. N° 29.871.942, domicilio Calle Mitre N° 175, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 723/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2026.

VISTO el expediente Nro. 671/26, por el cual la Asociación Civil Unión Comunitaria de Gral. Madariaga "UNI.CO" de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de la tasa municipal por Servicios Generales correspondiente al año 2026, a la Asociación Civil Unión Comunitaria de Gral. Madariaga “**UNI.CO**” de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 79 – Parcela 19 – Partida 1118.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 724/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2026.

VISTO el expediente Nro. 176/26 por el cual la Sociedad Española de Socoros Mutuos de nuestra ciudad, solicita eximición de tasas municipales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Española solicita la eximición de pago de tasas municipales de las partidas n° 1622, 2724 y panteón del cementerio cta n° 2594, Sector LB, Manzana n° 10 cuya titularidad pertenece a la citada institución;

Que el área de Ingresos Públicos informa el libre de deuda de las partidas a eximir (fs, 12/15)

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado tiene su fundamento legal en la Ordenanza 411/89, por lo que puede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2026, a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de nuestra ciudad, de los siguientes inmuebles:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 47 – Parcela 15 – Partida 1622.
- Circ. I – Secc. A – Mza. 36 – Parcela 18 – Partida 2724.
- Panteón Cementerio M.10 N.0017 Numero Cuenta 2594.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 725/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1193/26, por el cual la Sra. María del Carmen Godoy, solicita prórroga para el pago de tasa de Servicios Generales Pda. 56727; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se encuadra dentro de la Ordenanza N° 147/85, puesto que ha quedado demostrada la imposibilidad económica por parte de la Sra. Godoy, de afrontar el costo correspondiente, dado el informe socio - económico realizado a través del área competente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Prorrógase a la Sra. María del Carmen Godoy, D.N.I N° 13.907.771, el pago de la Tasa de Servicios Generales, del inmueble ubicado en Calle 47 bis N° 406, designado catastralmente como Circ. I - Secc. B – Qta. 22 - Parc. 8 – Partida 56727; de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 147/85.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 726/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1639/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno ref. sol. baja por fallecimiento de agente Arriola Miguelina Verónica; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de junio de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, falleció Miguelina Verónica Arriola, con domicilio en calle Federal 264 de General Juan Madariaga, con D.N.I N° 32.423.532, nacida el 29/08/1986 - (Acta 36, Tomo 49PR, Año 2026);

Que a fs. 5 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de baja del citado agente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja por fallecimiento, a la agente Miguelina Verónica Arriola D.N.I N° 32.423.532 Legajo 2170, acaecido el día 7 de junio de 2026.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 727/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1396/26, por el cual el Sr. Gomez Carlos Bonifacio, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gomez solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor de vehículo de su propiedad, dominio IFN500, adjunta copia del Título Automotor a fs. 3;

Que adjunta Certificado de Discapacidad a fs. 4, a fs 2 acredita identidad;

Que a fs. 5 obra informe de libre deuda del rodado emitido por el área de Ingresos

Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código

Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Carlos Bonifacio Gomez D.N.I N° 17.510.659 del siguiente vehículo:

- Renault Kangoo Auth. 1.6 – Dominio IFN500.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 728/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 444/26, por el cual la Sra. Icardi Amabella Gisela, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Icardi solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor de vehículo de su propiedad, dominio NSW437, debido a que su hijo menor de edad, posee certificado por discapacidad;

Que a fs. 2 acredita identidad del menor, a fs. 3 adjunta copia de certificado de discapacidad vigente, a fs. 4 obra título del automotor, a fs. 5 y 6 acredita su identidad y el vínculo con el menor;

Que el área de Ingresos Públicos a fs. 16 informa que el rodado no posee deuda;
Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código

Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Amabella Gisela Icardi D.N.I N° 31.032.155 del siguiente vehículo:

- Ford Focus – Dominio NSW437.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 729/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expte. Nro. 1553/26 por el cual la Sra. Cayrolo Natalia Mabel, solicita eximición de patentes por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Mabel Cayrolo solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio JZB 609, de uso privado, cuyo título obra a fs. 7;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 6 adjunta certificado de Discapacidad vigente a su nombre, a fs 9 obra informe de libre deuda del rodado emitido por el área de Ingresos Públicos;

Que a fs. 12 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, a la Sra. Natalia Mabel Cayrolo, D.N.I. N° 36.875.556, del vehículo:

- Chevrolet – dominio JZB 609

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 730/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1416/26, por el cual el Sr. Godoy Diego Ramón, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Godoy Diego Ramón solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio LHB312 de uso privado;

Que a fs. 2/9 acredita identidad, titularidad del rodado y acompaña certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que a fs. 12 se expide el área de Ingresos Públicos donde consta informe de libre deuda municipal;

Que Asesoría Legal informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Diego Ramón Godoy D.N.I N° 13.459.893, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Sonic – Dominio LHB312.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 731/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1313/26, por el cual el Sr. Martin Alejandro Mendoza, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendoza Martin Alejandro solicita eximición del pago de patente por discapacidad en relación a automotor dominio MEW081 de uso privado;

Que a fs. 2/8 acredita identidad, titularidad del rodado, acompaña documento y certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga de su hijo Mendoza Alexis Nahuel, acreditando el vínculo;

Que a fs. 12 se expide el área de Ingresos Públicos donde consta informe de libre deuda municipal;

Que Asesoría Legal informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Martin Alejandro Mendoza D.N.I N° 28.152.464, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Aveo – Dominio MEW081.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 732/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1504/26 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos)- Mayo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de mayo de 2026;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$2.330.828,56.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$2.330.828,56.- (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintiocho con cincuenta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 733/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 1470/26 iniciado por el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz – Gas – Agua); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita reembolso del pago de la factura de gas, agua y luz de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal;

Que el monto total es de \$ 192.003,46.- (Pesos ciento noventa y dos mil tres con cuarenta y seis centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 192.003,46.- (Pesos ciento noventa y dos mil tres con cuarenta y seis centavos) en concepto de pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 734/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1636/26, iniciado por el Director de Turismo Sol. Declare interés Municipal evento “Destino Madariaga”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Turismo solicita se declare de interés municipal el evento “Destino Madariaga” a realizarse el día 19 de junio de 2026, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad;

Que el encuentro permitirá exponer la oferta turística, cultural y deportiva de nuestra ciudad y establecer vínculos entre prestadores turísticos y actores de la región;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el evento “Destino Madariaga”, que se realizara en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, el día 19 de junio de 2026.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 30.00.00 dirección de turismo y museos – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 735/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1685/26, iniciado por la Dirección del Hospital Municipal, ref. sol. autorización p/ concurrencia Ad-Honorem a la odontóloga Gervasio Maia a los CAPS; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la concurrencia ad honorem en el servicio de Odontología del Hospital Municipal del profesional Gervasio Maia;

Que por Decreto Municipal 101/13 referido a la Carrera Profesional Hospitalaria prevé en su Art. 33 inc. a y Art. 34, el ingreso de profesionales para desempeñarse en el Servicio en calidad de concurrente conforme lo solicitado;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar con retroactividad, al día 1 de junio de 2026, a la Dra. Maia Gervasio D.N.I. 43.018.470 M.P. 091993, como concurrente ad-honorem para cumplir funciones en el Servicio de Odontología del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. Dejase establecido que el concurrente Ad-Honorem es aquel que asiste al establecimiento con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades del nosocomio establecidas por la Secretaría de Salud. Tendrán las mismas obligaciones que el personal de Planta Permanente sin derecho a remuneración alguna.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 736/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1077/26 iniciado por la Jefe de División del Cementerio Municipal, ref. sol. informe de deuda de fosas vencidas; y,

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27°, 28°, 52° y 61° la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectuó la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 22, 26 y 29 de mayo de 2026 (fojas 75/77);

Que el Área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, adjunta los informes de deuda actualizados;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 28 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

2842 –FF-01- 0022
CORDOBA SIMONA ANCELMA 08/07/1925

2847 –FF-01- 0028
SILVA ALEJO 22/02/1951

2855—FF-01-0038
JARGOYHEN MARGARITA CECILIA 29/01/1919

2861 –FF-01- 0051

ORTEGA ELUTERIO HORACIO 23/02/2011 FOLIO 212 N* DE ORDEN 032
ORTEGA CATALINA 31/08/2004 FOLIO 102 N* DE ORDEN 148
ORTEGA SECUNDINO 08/02/1964 FOLIO 37 N*DE ORDEN 024 BIS

2864 –FF-01- 0056
ALVARENGO FELISA 09/01/1974
RUIZ MARIA OFELIA 04/06-2001

6662 –FF-01-0057

GIMENEZ JUSTO EZEQUIEL ARMANDO 09/01/1974

2878 –FF-01- 0073

NOYA LOPEZ JOSE 28/03/1945

2888 –FF-01- 0088

ARCE CELINA JULIA DE 27/10/1919

ARCE EVARISTO SALVADOR 07/01/1925

ARCE SILVIA ESTER SIN/ FECHA

2915 –FF-01- 0121

DE LA ROSA ISIDRO 30/05/1975

5949 –FF-01- 0166

LARLUZ AMANDA P. DE 11/06/2001

LARLUZ EUSTAQUIO 13/05/1973

6704 –FF-01- 0178

TELLI EDUARDO 19/02/1970

6712 –FF-01- 0193

ORTIGUERA MABEL 17/06/1981

ORTIGUERA NATIVIDAD 22/02/1973

6731 –FF-01- 0219

MELO CIPRIANO ABEL 30/11/1993

6160 –FF-01- 0223

OLAIZOLA TERESA C. DE 27/08/1979

6151—FF-01-0229

CANETO ANTONIO Y OTROS 08/09/1956

6745 –FF-01- 0247

CASAL JOSE 16/07/1981

CASAL ROSA N. DE 03/05/1972

PASO RAMONA D DE 03/03/1992

6747 –FF-01- 0256

OLIVERA FELIX P. 16/04/1955

6286 –FF-01- 0257

DORADO EUSTAQUIO 28/06/1996

DORADO EUSTAQUIO 26/06/1984

DORADO EUSTAQUIO 30/05/1972

6748 –FF-01- 0258

GALAN SINFOROSO 17/03/1955

6763 –FF-01- 0271

PEREZ VICENTE 18/02/1986

ARTICULO 2º. Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 737/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1657/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Moya Bautista Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$172.813,86.- (pesos ciento setenta y dos mil ochocientos trece con ochenta y seis centavos), correspondiente al Sr. Bautista Ezequiel Moya, Acta 9085 – Causa n° 230/26 – Art. 40 Inc. A, C // Art. 77 Inc. X de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 738/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1562/26, iniciado Desarrollo Social sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a licitación privada n° 4/2026 dispuesta por Decreto N° 689/26 del 10/06/2026 obrante a fs. 32/33 en Expediente N° 1562/26, “Desarrollo Social Sol. Sol. Compra de Alimentos”, para la compra de Alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, con un presupuesto oficial de \$ 136.450.000 (pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil),

Que con fecha 18 de junio de 2026 a las 10,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 208, presentándose TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N° 1: LOCOCO MARCELO. SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos. SOBRE N° 2: Cotiza oferta pago financiado un importe de \$ 105.142.960,00 (pesos ciento cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta), presenta alternativa financiado 1 por un valor de \$ 123.466.100,00 (ciento veintitrés millones cuatrocientos sesenta y seis mil cien), presenta alternativa 2 financiado para los ítems 2 a 9, 11, 12 y 13 por un monto de \$ 107.449.600 (pesos ciento siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos).

OFERTA N° 2: HERNANDEZ EMILIA. SOBRE N°1: Cumple con los requisitos. SOBRE N° 2: Cotiza oferta financiado por un importe de \$ 108.103.970 (pesos ciento ocho millones ciento tres mil novecientos setenta), presenta alternativa 1 financiado por un valor de \$ 126.322.290 (pesos ciento veintiséis millones trescientos veintidós mil doscientos noventa), presenta alternativa 2 financiado para ítems 2,3,4,5,8,9,11,12 y 13 por una suma de \$ 65.496.710 (pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos diez).

OFERTA N° 3: EK CHUAC S.A. SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos. SOBRE N° 2: Cotiza oferta pago contado \$ 82.038.000 (pesos ochenta y dos millones treinta y ocho mil) no cotiza ítems 1,7,9,10,13,14,16,17 y 18, presenta oferta financiado por un valor de \$ 89.421.420,00 (pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos veinte) no cotiza ítems 1,7,9,10,13,14,16,17 y 18;

Que a fs. 221/233 obra comparación de ofertas;

Que a fojas 235/236, el Sr. Sec. de Desarrollo Social realiza un análisis técnico-económico de las ofertas presentadas y de acuerdo a los criterios de conveniencia económica, calidad de los productos ofertados y cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego, se sugiere adjudicar la provisión al señor LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en modalidad financiada: Ítem 1: \$ 10.199.940; Ítem 2: \$ 13.199.940; Ítem 3: \$ 4.499.100; Ítem 4: \$ 4.499.100; Ítem 5: \$ 6.923.700; Ítem 6 – Alternativa 2: \$ 8.990.100; Ítem 7 – Alternativa 1: \$ 29.999.500; Ítem 8 – Alternativa 2: \$ 15.990.000; Ítem 9: \$ 4.499.550; Ítem 10: \$ 1.857.600; Ítem 11: \$ 3.959.550; Ítem 12: \$ 2.699.970; Ítem 13: \$ 2.099.850; Ítem 14: \$ 1.199.960; Ítem 15 – Alternativa 1: \$ 4.245.000; Ítem 16 – Alternativa 1: \$ 3.079.800; Ítem 17: \$ 1.271.700; Ítem 18 – Alternativa 1: \$ 1.073.800. Total de la oferta: \$ 120.288.160 (pesos ciento veinte millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta);

Que con fecha 23 de junio de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 237 que tras un intercambio generalizado

de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, se considera atendible la oferta presentada por el OFERENTE LOCOCO MARCELO conforme el detalle sugerido por el Sr. Sec. de Desarrollo Social quien cotiza un importe de con pago financiado por valor de \$ 120.288.160 (pesos ciento veinte millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) por la adquisición de Alimentos para el área Sec. de Desarrollo Social considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, por lo cual la Comisión aconseja la adjudicación de la Licitación Privada N° 4/2026 al oferente mencionado;

Que la Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa en su dictamen de fs. 238 y vta. considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación al OFERENTE 1: LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en modalidad financiada: Ítem 1: \$ 10.199.940; Ítem 2: \$ 13.199.940; Ítem 3: \$ 4.499.100; Ítem 4: \$ 4.499.100; Ítem 5: \$ 6.923.700; Ítem 6 – Alternativa 2: \$ 8.990.100; Ítem 7 – Alternativa 1: \$ 29.999.500; Ítem 8 – Alternativa 2: \$ 15.990.000; Ítem 9: \$ 4.499.550; Ítem 10: \$ 1.857.600; Ítem 11: \$ 3.959.550; Ítem 12: \$ 2.699.970; Ítem 13: \$ 2.099.850; Ítem 14: \$ 1.199.960; Ítem 15 – Alternativa 1: \$ 4.245.000; Ítem 16 – Alternativa 1: \$ 3.079.800; Ítem 17: \$ 1.271.700; Ítem 18 – Alternativa 1: \$ 1.073.800. Total de la oferta: \$ 120.288.160 (pesos ciento veinte millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) por la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, ajustándose al presupuesto oficial, considerando esta propuesta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 4/26, para compra de alimentos para el área Desarrollo Social, la firma LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en modalidad financiada:

Ítem 1: \$ 10.199.940; Ítem 2: \$ 13.199.940; Ítem 3: \$ 4.499.100; Ítem 4: \$ 4.499.100; Ítem 5: \$ 6.923.700; Ítem 6 – Alternativa 2: \$ 8.990.100; Ítem 7 – Alternativa 1: \$ 29.999.500; Ítem 8 – Alternativa 2: \$ 15.990.000; Ítem 9: \$ 4.499.550; Ítem 10: \$ 1.857.600; Ítem 11: \$ 3.959.550; Ítem 12: \$ 2.699.970; Ítem 13: \$ 2.099.850; Ítem 14: \$ 1.199.960; Ítem 15 – Alternativa 1: \$ 4.245.000; Ítem 16 – Alternativa 1: \$ 3.079.800; Ítem 17: \$ 1.271.700; Ítem 18 – Alternativa 1: \$ 1.073.800.

Por un monto total de: \$ 120.288.160.- (pesos ciento veinte millones doscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 132 – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 739/26

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2026.

VISTO el expediente n° 1643/26 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Anabella Diaz Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Annabella Ayelen Diaz Gondra, D.N.I. N° 47.886.654, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), domicilio Portugal 613, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 740/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1633/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Galletini Patricia Beatriz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$27.687,50.- (pesos veintiséis mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. Patricia Beatriz Galletini, Acta 9681 – Causa n° 251/26 – Art. 72 Inc. B.1 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 741/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 1641/26, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil y Espacios Públicos solicita bonificación por Tareas de Riesgo p/ agente Montenegro Michael, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar una bonificación por Tareas Riesgo al agente Montenegro Michael Daniel, a partir del 01 de junio de 2026, quien desempeña funciones, dependiente de la Dirección de Defensa Civil y Espacios Públicos;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que lo requerido concuerda con el artículo 14 de la Ordenanza n° 3089/25 en cuanto a su aplicación, pudiendo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto), de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, con retroactividad al 01 de junio de 2026, al agente Michael Daniel Montenegro, D.N.I. 42.391.128 Legajo 3684, quien desempeña tareas, perteneciente a la Dirección de Defensa Civil y Espacios Públicos.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 742/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1634/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Reina Cuevas Morena, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$213.906,50.- (pesos doscientos trece mil novecientos seis con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. Morena Reina Cuevas, Acta 9619 – Causa n° 150/26 – Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 743/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1702/26 ref. nota presentada por la Secretaria de Obras Publicas y Servicios Públicos Ref. solicita Licencia por enfermedad y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Diana Markovic solicita la licencia por enfermedad, desde el día 22/06/26 hasta el día 26/06/26 inclusive,

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones dese el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia por enfermedad, desde el día 22 de junio de 2026 hasta el día 26 de junio de 2026 inclusive, a la Sra. Diana Markovic D.N.I. n° 24.672.454 Legajo 2820, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 22 de junio de 2026 hasta el día 26 de junio de 2026, al Sr. Enrique De Mare D.N.I. N° 26.706.075, Legajo 1848, como Secretario de Obras y Servicios Públicos Interino; manteniendo sus funciones como Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 744/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de junio de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1400/23 iniciado por el Secretario de Coordinación, motivo: Sol. Creación de Cámara de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal solicita autorizar se abone la suma de \$478.000.- al escribano Jorge Ignacio Cambet, en concepto de honorarios profesionales por la realización de la escritura complementaria obrante a fs 56/57;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el pago de \$ 478.000.- (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil) al Escribano Jorge Ignacio Cambet, en concepto de honorarios profesionales por la realización de la escritura complementaria, con relación a la conformación de la Agencia de Desarrollo Económico.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Fuente 110 – Partida 3.4.9.0. otros servicios técnicos y profesionales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 745/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1522/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. designación mas bonificación por función p/ agente Durante Santiago; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación y abonar bonificación por Función del 30% al agente Durante Santiago quien se desempeña funciones como responsable de la Oficina de ARMA (Agencia de Recaudación Municipal);

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que por lo expuesto y de acuerdo a lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25 y sus modificatorias, no existen observaciones a realizar, pudiendo proseguir con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de mayo de 2026, al Sr. Santiago Durante D.N.I. N° 37.247.721 Legajo 3453, como Personal Mensualizado 14, mas bonificación por función del 30%, quien se desempeña como responsable de la oficina de ARMA (Agencia de Recaudación Municipal), dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legales - Programa 34.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 746/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1071/26 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. situación Archivo Hospital – Contratación Escribano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre rotura de una canilla en el sector aledaño al subsuelo del Hospital Municipal, generando que éste espacio se inundara y toda la documentación quedara inutilizada por la humedad;

Que es necesario contratar al notario Oscar Gustavo Ricci, a fin de realizar un acta de constatación y certificación de las fotografías del mismo;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Escribano Oscar Gustavo Ricci, por valor de \$ 1.250.000.- (Pesos un millón doscientos cincuenta mil) en concepto de honorarios profesionales por la realización del acta de constatación y certificación de fotografías en el Archivo del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 – Partida 3.4.3.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 747/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1670/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designaciones de personal para Oficina de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación de personal debido a la necesidad de contar en el ámbito de la Secretaría con mayor cantidad de Personal Técnico para el desarrollo de tareas inherentes a la función;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de agosto de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I.	CATEGORIA
3100	Mariani María Florencia	30.491.404	Mensualizado M14 Bonif. bloqueo de título del 80%
3283	Torrico Moreira Víctor Hugo	25.530.878	Mensualizado M12
3230	Goicoechea Maité	39.279.014	Mensualizado M9a
3564	Urrizola María Paz	36.110.455	Mensualizado M14
3017	Cataldo Roch Luciano Exequiel	42.167.777	Mensualizado M6
2791	Tavela Ana Verónica	38.345.001	Mensualizado M9

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Servicios técnicos y profesionales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 748/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1671/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designación mas bonificaciones p/ agtes. Goroso Juan Martín – Juárez Mariano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación de los agentes mencionados, ante la necesidad de contar con personal para la tramitación, análisis y resolución de expedientes, así como también, constatar inicio de obras nuevas, refacciones, ampliaciones, control de basura y funcionamiento de luminarias públicas;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 16 de junio de 2026 hasta el día 16 de agosto de 2026 inclusive, como personal administrativo - categoría 4 – jornada de 48 horas semanales, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	D.N.I.	BONIFICACIONES
3735	Goroso Juan Martín	45.176.102	Riesgo 25% - Conducción 18% - Función 30%
3736	Juárez Mariano	32.932.805	Riesgo 25% - Conducción 18% - Función 30%

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 749/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 374/26 iniciado por la Secretaria de Seguridad, motivo sumario Rodriguez Tomas; y,

CONSIDERANDO: que la investigación sumarial se promueve a instancias del Decreto n° 186/26 ordenando instruir sumario administrativo al agente Rodríguez Cufre Tomas Martin, DNI N° 43.305.067, legajo N° 3569, cuyos antecedentes obran glosados en el acto administrativo a fs. 11;

Que aceptado el cargo a fs. 12, el Sr. Instructor resuelve, como medida para mejor proveer, citar al Sr. Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) Sr. Luciano Balbín, a los efectos de que ratifique lo denunciado a fs. 2 y 3 de expediente administrativo N° 274/26 el cual diera origen a las presentes actuaciones, e incorporar a estos actuados la prueba acompañada y producida obrante a fojas 1/10, además se ordena librar oficio al Área de Recursos Humanos a efectos de que remita copia íntegra del legajo N° 3569 del agente municipal Rodríguez Cufre Tomas Martin, DNI N° 43.305.067;

Que a fs. 14, el Señor Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) ratifica los hechos denunciados fs. 1;

Que a fs. 17/22, obra acompañada copia íntegra del legajo N° 3569, del agente municipal sumariado;

Que a fs. 26, el área Informática se expide en relación a los reportes obrantes en autos y a la actividad detectada en el equipamiento informático del centro de monitoreo acompañando a fs. 27/44 registros recabados de los distintos terminales usados por los integrantes del C.O.M.;

Que a fs. 45, el Sr. Instructor otorga traslado al encartado de las actuaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 14656 con las copias respectivas de las que se notifica el agente sumariado Rodríguez Cufre Tomas Martin a fs. 46/46 vta.;

Que encontrándose debidamente notificado, vencido el plazo para presentarse y proponer medidas tendientes a ejercer su defensa, el encartado no se presentó;

Que en virtud de los antecedentes aportados corresponde analizar la conducta del agente frente a la imputación primaria que contiene el decreto de fs. 11 y en ese sentido después de considerar las constancias y en base a las pruebas producidas, existen elementos que permiten imputar la conducta descrita por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656;

Que prueba de ello, resulta el informe de fs. 2/7 y la captura de video que graba a los trabajadores en su ámbito de trabajo, cuya copia en soporte CD obra a fs. 8. Esto es así, al analizar el acta de ratificación por parte del coordinador del COM obrante a fs. 14, el video aportado por el área seguridad obrante a fs. 8, el informe y las planillas a fs. 26/44, donde se puede corroborar que el mentado agente ejecutaba juegos en red utilizando durante el horario de trabajo los equipos informáticos que le fueron asignados, destinados a la seguridad ciudadana. Coincidiendo lo denunciado por el Sr. Coordinador del COM a fs. 2 y cotejando la información suministrada a fs. 26/44 por el área informática municipal se puede aseverar, que el agente ingreso los días los días 18, 21, 22, 24, 29 de diciembre de 2025 y 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 20 de enero de 2026 a la plataforma <https://eaglercraft.com/play>, la cual según lo expuesto por aquel permite ejecutar versiones del videojuego Minecraft (específicamente versión 1.88) directamente desde un navegador de internet, sin necesidad de requerir instalación formal en el sistema operativo, es decir, permitiendo jugar en línea, haciendo uso de los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red;

Que en consecuencia, surgen elementos objetivos y de valor suficiente para producir imputación y proponer sanción;

Que en función del mérito de la prueba producida, el Sr. Instructor entiende que han quedado acreditados los hechos denunciados a fs. 1, ya que como lo refería el responsable del área Seguridad de esta Municipalidad, el agente Rodríguez Cufre Tomas Martin, habría utilizado durante el horario de trabajo los días mencionados los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red, conducta que encontrándose comprobada, importa un uso indebido de herramientas de trabajo, una afectación del normal funcionamiento del servicio y un incumplimiento manifiesto de los deberes funcionales;

Que el proceder del agente, constituye injuria laboral grave, ya implica el abandono de tus funciones de prevención, poniendo en riesgo la seguridad pública y la integridad de los vecinos. La principal responsabilidad del operador es visualizar la red de cámaras en tiempo real para detectar emergencias, delitos o accidentes. Tal comportamiento constituye un incumplimiento para con la empleadora configurando una injuria de tal gravedad que podría no admitir la continuidad de la relación laboral;

Que por lo tanto, el comportamiento realizado por el agente, evaluado en el presente procedimiento sumario, constituye una falta grave que justificaría su despido, en consecuencia, la violación a lo prescrito por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley, han quedado acreditados en autos, podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que en atención a dicho cuadro de situación y en merito a lo manifestado precedentemente, a las pruebas colectadas en la causa en la comprobación de los hechos, habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente corresponde la aplicación de sanción en virtud de lo manifestado y desarrollado en párrafos anteriores;

Que en el marco de las presentes actuaciones y las pruebas reunidas la Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa dictamina a fs. 52/53 que los hechos que son objeto del presente procedimiento sumario revisten de gravedad tal que permiten encuadrar la conducta en el supuesto contemplado en el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656, conducta que podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que elevado a la Junta de Disciplina de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 14656, conforme obra en acta fs. 50/51, se pronuncia en forma unánime decidiendo aplicar una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos allí expuestos;

Que en virtud de lo dictaminado por el órgano disciplinario, la Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa no realiza observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo resolver el dictado del acto administrativo que aplique una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos expuestos ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, al agente municipal Tomas Martin Rodriguez Cufre, D.N.I. N° 43.305.067, Legajo 3569, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 750/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 376/26 iniciado por la Secretaria de Seguridad, motivo sumario Reyes Sabrina; y,

CONSIDERANDO: Que la investigación sumarial se promueve a instancias del Decreto n° 181/26 ordenando instruir sumario administrativo al agente Reyes Obando Sabrina Mariel, DNI N° 33.268.670, legajo N° 3552, cuyos antecedentes obran glosados en el acto administrativo a fs. 11;

Que aceptado el cargo a fs. 12, el Sr. Instructor resuelve, como medida para mejor proveer, citar al Sr. Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) Sr. Luciano Balbín, a los efectos de que ratifique lo denunciado a fs. 2 y 3 de expediente administrativo N° 274/26 el cual diera origen a las presentes actuaciones, e incorporar a estos actuados la prueba acompañada y producida obrante a fojas 1/10, además se ordena librar oficio al Área de Recursos Humanos a efectos de que remita copia íntegra del legajo N° 3552 del agente municipal Reyes Obando Sabrina Mariel, DNI N° 33.268.670;

Que a fs. 14, el Señor Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) ratifica los hechos denunciados fs. 1;

Que a fs. 17/22, obra acompañada copia íntegra del legajo N° 3552, del agente municipal sumariado;

Que a fs. 26, el área Informática se expide en relación a los reportes obrantes en autos y a la actividad detectada en el equipamiento informático del centro de monitoreo acompañando a fs. 27/44 registros recabados de los distintos terminales usados por los integrantes del C.O.M;

Que a fs. 45, el Sr. Instructor otorga traslado al encartado de las actuaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 14656 con las copias respectivas de las que se notifica el agente sumariado Reyes Obando Sabrina Mariel a fs. 46/46 vta.;

Que encontrándose debidamente notificado, vencido el plazo para presentarse y proponer medidas tendientes a ejercer su defensa, el encartado no se presentó;

Que en virtud de los antecedentes aportados corresponde analizar la conducta del agente frente a la imputación primaria que contiene el decreto de fs. 11 y en ese sentido después de considerar las constancias y en base a las pruebas producidas, existen elementos que permiten imputar la conducta descripta por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656;

Que prueba de ello, resulta el informe de fs. 2/7 y la captura de video que graba a los trabajadores en su ámbito de trabajo, cuya copia en soporte CD obra a fs. 8. Esto es así, al analizar el acta de ratificación por parte del coordinador del COM obrante a fs. 14, el video aportado por el área seguridad obrante a fs. 8, el informe y las planillas a fs. 26/44, donde se puede corroborar que el mentado agente ejecutaba juegos en red utilizando durante el horario de trabajo los equipos informáticos que le fueron asignados, destinados a la seguridad ciudadana. Coincidiendo lo denunciado por el Sr. Coordinador del COM a fs. 2 y cotejando la información suministrada a fs. 26/44 por el área informática municipal se puede aseverar, que el agente ingreso los días los días 15, 19 de diciembre de 2025 y 16 y 18 de enero de 2026 a la plataforma <https://eaglercraft.com/play>, la cual según lo expuesto por aquel permite ejecutar versiones del videojuego Minecraft (específicamente versión 1.88) directamente desde un navegador de internet, sin necesidad de requerir instalación formal en el sistema operativo, es decir, permitiendo jugar en línea, haciendo uso de los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red;

Que en consecuencia, surgen elementos objetivos y de valor suficiente para producir imputación y proponer sanción;

Que en función del mérito de la prueba producida, el Sr. Instructor entiende que han quedado acreditados los hechos denunciados a fs. 1, ya que como lo refería el responsable del área Seguridad de esta Municipalidad, el agente Reyes Obando Sabrina Mariel, habría utilizado durante el horario de trabajo

los días mencionados los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red, conducta que encontrándose comprobada, importa un uso indebido de herramientas de trabajo, una afectación del normal funcionamiento del servicio y un incumplimiento manifiesto de los deberes funcionales;

Que el proceder del agente, constituye injuria laboral grave, ya implica el abandono de tus funciones de prevención, poniendo en riesgo la seguridad pública y la integridad de los vecinos. La principal responsabilidad del operador es visualizar la red de cámaras en tiempo real para detectar emergencias, delitos o accidentes. Tal comportamiento constituye un incumplimiento para con la empleadora configurando una injuria de tal gravedad que podría no admitir la continuidad de la relación laboral;

Que por lo tanto, el comportamiento realizado por el agente, evaluado en el presente procedimiento sumario, constituye una falta grave que justificaría su despido, en consecuencia, la violación a lo prescrito por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley, han quedado acreditados en autos, podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que en atención a dicho cuadro de situación y en merito a lo manifestado precedentemente, a las pruebas colectadas en la causa en la comprobación de los hechos, habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente corresponde la aplicación de sanción en virtud de lo manifestado y desarrollado en párrafos anteriores;

Que en el marco de las presentes actuaciones y las pruebas reunidas la Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa dictamina a fs. 52/53 que los hechos que son objeto del presente procedimiento sumario revisten de gravedad tal que permiten encuadrar la conducta en el supuesto contemplado en el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656, conducta que podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que elevado a la Junta de Disciplina de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 14656, conforme obra en acta fs. 50/51, se pronuncia en forma unánime decidiendo aplicar una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos allí expuestos;

Que en virtud de lo dictaminado por el órgano disciplinario, la Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa no realiza observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo resolver el dictado del acto administrativo que aplique una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos expuestos ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, a la agente municipal Sabrina Mariel Reyes Obando, D.N.I. N° 33.268.670, Legajo 3552, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 751/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 372/26 iniciado por la Secretaria de Seguridad, motivo sumario Ibañez Franco Agustín; y,

CONSIDERANDO: Que la presente investigación sumarial se promueve a instancias del Decreto n°184/26 ordenando instruir sumario administrativo al agente Ibáñez Franco Agustín, cuyos antecedentes obran glosados en el acto administrativo a fs. 11;

Que aceptado el cargo a fs. 12, el Sr. Instructor resuelve, como medida para mejor proveer, citar al Sr. Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) Sr. Luciano Balbín, a los efectos de que ratifique lo denunciado a fs. 2 y 3 de expediente administrativo N° 274/26 el cual diera origen a las presentes actuaciones, e incorporar a estos actuados la prueba acompañada y producida obrante a fojas 1/10, además se ordena librar oficio al Área de Recursos Humanos a efectos de que remita copia íntegra del legajo N° 3342 del agente municipal Ibáñez Franco Agustín, DNI N° 44.050.396;

Que a fs. 14, el Señor Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) ratifica los hechos denunciados fs. 1;

Que a fs. 17/24, obra acompañada copia íntegra del legajo N° 3342, del agente municipal sumariado;

Que a fs. 26, el área Informática se expide en relación a los reportes obrantes en autos y a la actividad detectada en el equipamiento informático del centro de monitoreo acompañando a fs. 27/44 registros recabados de los distintos terminales usados por los integrantes del C.O.M.;

Que a fs. 45, el Sr. Instructor otorga traslado al encartado de las actuaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 14656 con las copias respectivas de las que se notifica el agente sumariado Ibañez Franco a fs. 46/46 vta.;

Que encontrándose debidamente notificado, a fs. 47 formula descargo donde reconoce los hechos denunciados y se hace responsable por ellos. Solicita se tenga en consideración, frente a una posible sanción, los tres años de desempeño como empleado municipal, en los cuales nunca ha faltado, ni ha tenido certificados médicos, ni sanciones graves. Manifiesta que siempre ha cumplido con el horario laboral y colaborado en todo lo que se le ha solicitado, cumpliendo con sus obligaciones lo mejor que ha podido;

Que en virtud de los antecedentes aportados corresponde analizar la conducta del agente frente a la imputación primaria que contiene el decreto de fs. 11 y en ese sentido después de considerar las constancias y en base a las pruebas producidas, existen elementos que permiten imputar la conducta descripta por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656;

Que prueba de ello, resulta el informe de fs. 2/7 y la captura de video que graba a los trabajadores en su ámbito de trabajo, cuya copia en soporte CD obra a fs. 8. Esto es así, al analizar el acta de ratificación por parte del coordinador del COM obrante a fs. 14, el video aportado por el área seguridad obrante a fs. 8, el informe y las planillas a fs. 26/44, donde se puede corroborar que el mentado agente ejecutaba juegos en red utilizando durante el horario de trabajo los equipos informáticos que le fueron asignados, destinados a la seguridad ciudadana. Coincidiendo lo denunciado por el Sr. Coordinador del COM a fs. 2 y cotejando la información suministrada a fs. 27/44 por el área informática municipal se puede aseverar, que el agente ingreso los días los días 15, 17, 18, 24, 25, 27, 28, 31 de diciembre de 2025; 2, 6, 7,

10, 11, 12, 14, 16, 17 y 20 de enero de 2026 a la plataforma <https://eaglercraft.com/play>, la cual según lo expuesto por aquel permite ejecutar versiones del videojuego Minecraft (específicamente versión 1.88) directamente desde un navegador de internet, sin necesidad de requerir instalación formal en el sistema operativo, es decir, permitiendo jugar en línea, haciendo uso de los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red;

Que en consecuencia, surgen elementos objetivos y de valor suficiente para producir imputación y proponer sanción;

Que en función del mérito de la prueba producida, el Sr. Instructor entiende que han quedado acreditados los hechos denunciados a fs. 1, ya que como lo refería el responsable del área Seguridad de esta Municipalidad, el agente Ibáñez Franco Agustín, habría utilizado durante el horario de trabajo los días mencionados los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red, conducta que encontrándose comprobada, importa un uso indebido de herramientas de trabajo, una afectación del normal funcionamiento del servicio y un incumplimiento manifiesto de los deberes funcionales;

Que el proceder del agente, constituye injuria laboral grave, ya implica el abandono de tus funciones de prevención, poniendo en riesgo la seguridad pública y la integridad de los vecinos. La principal responsabilidad del operador es visualizar la red de cámaras en tiempo real para detectar emergencias, delitos o accidentes. Tal comportamiento constituye un incumplimiento para con la empleadora configurando una injuria de tal gravedad que podría no admitir la continuidad de la relación laboral;

Que por lo tanto, el comportamiento realizado por el agente, evaluado en el presente procedimiento sumario, constituye una falta grave que justificaría su despido, en consecuencia, la violación a lo prescrito por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley, han quedado acreditados en autos, podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que en atención a dicho cuadro de situación y en merito a lo manifestado precedentemente, a las pruebas colectadas en la causa en la comprobación de los hechos, habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente corresponde la aplicación de sanción en virtud de lo manifestado y desarrollado en párrafos anteriores;

Que en el marco de las presentes actuaciones y las pruebas reunidas la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina a fs. 53/54 que los hechos que son objeto del presente procedimiento sumario revisten de gravedad tal que permiten encuadrar la conducta en el supuesto contemplado en el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656, conducta que podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que elevado a la Junta de Disciplina de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 14656, conforme obra en acta fs. 51/52, se pronuncia en forma unánime decidiendo aplicar una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos allí expuestos;

Que en virtud de lo dictaminado por el órgano disciplinario, la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo resolver el dictado del acto administrativo que aplique una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos expuestos ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, al agente municipal Franco Agustín Ibáñez, D.N.I. N° 44.050.396, Legajo 3342, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 752/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 373/26 iniciado por el Secretario de Seguridad Ref. Sol. Sumario Ponce Gerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que la investigación sumarial se promueve a instancias del Decreto n° 185/26 ordenando instruir sumario administrativo al agente Gerónimo Valentín Ponce DNI N° 45.863.971, legajo N° 3650, cuyos antecedentes obran glosados en el acto administrativo a fs. 1;

Que aceptado el cargo a fs. 12, el Sr. Instructor resuelve, como medida para mejor proveer, citar al Sr. Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) Sr. Luciano Balbín, a los efectos de que ratifique lo denunciado a fs. 2 y 3 de expediente administrativo N° 274/26 el cual diera origen a las presentes actuaciones, e incorporar a estos actuados la prueba acompañada y producida obrante a fojas 1/10, además se ordena librar oficio al Área de Recursos Humanos a efectos de que remita copia íntegra del legajo N° 3650 el agente municipal Gerónimo Valentín Ponce DNI N° 45.863.971;

Que a fs. 14, el Señor Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) ratifica los hechos denunciados fs. 1;

Que a fs. 17/22, obra acompañada copia íntegra del legajo N° 3650, del agente municipal sumariado.

Que a fs. 26, el área informática se expide en relación a los reportes obrantes en autos y a la actividad detectada en el equipamiento informático del centro de monitoreo acompañando a fs. 27/44 registros recabados de los distintos terminales usados por los integrantes del C.O.M.;

Que a fs. 45, el Sr. Instructor otorga traslado al encartado de las actuaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 14656 con las copias respectivas de las que se notifica el agente sumariado a fs. 46/46 vta.;

Que, encontrándose debidamente notificado, a fs. 47 formula descargo donde reconoce los hechos denunciados y se hace responsable por ellos. Así mismo, entre otras consideraciones, solicita se tenga en consideración frente a una posible sanción, la inexistencia de antecedentes y su voluntad de adecuar su conducta a las normas y protocolos vigentes;

Que en virtud de los antecedentes aportados corresponde analizar la conducta del agente frente a la imputación primaria que contiene el decreto de fs. 11 y en ese sentido después de considerar las constancias y en base a las pruebas producidas, existen elementos que permiten imputar la conducta descripta por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656;

Que prueba de ello, resulta el informe de fs. 2/7 y la captura de video que graba a los trabajadores en su ámbito de trabajo, cuya copia en soporte CD obra a fs. 8. Esto es así, al analizar el acta de ratificación por parte del coordinador del COM obrante a fs. 14, el video aportado por el área seguridad obrante a fs. 8, el informe y las planillas a fs. 26/44, donde se puede corroborar que el mentado agente ejecutaba juegos en red utilizando durante el horario de trabajo los equipos informáticos que le fueron asignados, destinados a la seguridad ciudadana. Coincidiendo lo denunciado por el Sr. Coordinador del COM a fs. 2 y cotejando la información suministrada a fs. 27/44 por el área informática municipal se puede aseverar, que el agente ingreso los días los días 21, 23 y 25 de diciembre de 2025 y 15 de enero de 2026 a la plataforma <https://eaglercraft.com/play>, la cual según lo expuesto por aquel permite ejecutar versiones del videojuego Minecraft (específicamente versión 1.88) directamente desde un navegador de internet, sin necesidad de requerir instalación formal en el sistema operativo, es decir, permitiendo jugar en línea, haciendo uso de los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red;

Que en consecuencia, surgen elementos objetivos y de valor suficiente para producir imputación y proponer sanción;

Que en función del mérito de la prueba producida, el Sr. Instructor entiende que han quedado acreditados los hechos denunciados a fs. 1, ya que como lo refería el responsable del área Seguridad de esta Municipalidad, el agente Gerónimo Valentín Ponce, habría utilizado durante el horario de trabajo los días mencionados los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red, conducta que encontrándose comprobada, importa un uso indebido de herramientas de trabajo, una afectación del normal funcionamiento del servicio y un incumplimiento manifiesto de los deberes funcionales;

Que el proceder del agente, constituye injuria laboral grave, ya implica el abandono de sus funciones de prevención, poniendo en riesgo la seguridad pública y la integridad de los vecinos. La principal responsabilidad del operador es visualizar la red de cámaras en tiempo real para detectar emergencias, delitos o accidentes. Tal comportamiento constituye un incumplimiento para con la empleadora configurando una injuria de tal gravedad que podría no admitir la continuidad de la relación laboral;

Que por lo tanto, el comportamiento realizado por el agente, evaluado en el presente procedimiento sumario, constituye una falta grave que justificaría su despido, en consecuencia, la violación a lo prescrito por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley, han quedado acreditados en autos, podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que en atención a dicho cuadro de situación y en merito a lo manifestado precedentemente, a las pruebas colectadas en la causa en la comprobación de los hechos, habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente corresponde la aplicación de sanción en virtud de lo manifestado y desarrollado en párrafos anteriores;

Que en el marco de las presentes actuaciones y las pruebas reunidas la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa, a fs 53-54 dictamina que los hechos que son objeto del presente procedimiento sumario revisten de gravedad tal que permiten encuadrar la conducta en el supuesto contemplado en el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656, conducta que podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que elevado a la Junta de Disciplina de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 14656, conforme obra en acta fs. 51/52, se pronuncia en forma unánime decidiendo aplicar una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos allí expuestos;

Que en virtud de lo dictaminado por el órgano disciplinario, la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo resolver el dictado del acto administrativo que aplique una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos expuestos ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de quince (15) días, al agente municipal Gerónimo Valentín Ponce D.N.I. N° 45.863.971, Legajo 3650, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 753/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 371/26 iniciado por la Secretaria de Seguridad, motivo sumario Camposano Lucía del Carmen; y,

CONSIDERANDO: Que la investigación sumarial se promueve a instancias del Decreto n° 188/26 ordenando instruir sumario administrativo al agente Lucia de Carmen Camposano, cuyos antecedentes obran glosados en el acto administrativo a fs. 11;

Que aceptado el cargo a fs. 12, el Sr. Instructor resuelve como medida para mejor proveer, citar al Sr. Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) Sr. Luciano Balbín, a los efectos de que ratifique lo denunciado a fs. 2 y 3 de expediente administrativo N° 274/26 el cual diera origen a las presentes actuaciones, e incorporar a estos actuados la prueba acompañada y producida obrante a fojas 1/10, además se ordena librar oficio al Área de Recursos Humanos a efectos de que remita copia íntegra del legajo N° 3370 el agente municipal Camposano Lucia del Carmen DNI N° 44.415.454;

Que a fs. 14, el Señor Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) ratifica los hechos denunciados fs. 1;

Que a fs. 17/22, obra acompañada copia íntegra del legajo N° 3370, del agente municipal sumariado;

Que a fs. 26, se expide el área Informática en relación a los reportes obrantes en autos y a la actividad detectada en el equipamiento informático del centro de monitoreo acompañando a fs. 27/44 registros recabados de los distintos terminales usados por los integrantes del C.O.M.;

Que a fs. 45, el Sr. Instructor otorga traslado al encartado de las actuaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 14656 con las copias respectivas de las que se notifica el agente sumariado Camposano Lucia del Carmen a fs. 46/46 vta.;

Que encontrándose debidamente notificado el agente, a fs. 47, formula descargo donde reconoce los hechos denunciados y se hace responsable por ellos. Así mismo, entre otras consideraciones se compromete a no reiterar este tipo de situaciones y a desempeñar sus funciones con seriedad y responsabilidad;

Que en virtud de los antecedentes aportados corresponde analizar la conducta del agente frente a la imputación primaria que contiene el decreto de fs. 11 y en ese sentido después de considerar las constancias y en base a las pruebas producidas, existen elementos que permiten imputar la conducta descripta por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656;

Que prueba de ello, refiere el Sr. Instructor, resulta el informe de fs. 2/7 y la captura de video que graba a los trabajadores en su ámbito de trabajo, cuya copia en soporte CD obra a fs. 8. Esto es así, al analizar el acta de ratificación por parte del coordinador del COM obrante a fs. 14, el video aportado por el área seguridad obrante a fs. 8, el informe y las planillas a fs. 26/44, donde se puede corroborar que el mentado agente ejecutaba juegos en red utilizando durante el horario de trabajo los equipos informáticos que le fueron asignados, destinados a la seguridad ciudadana. Coincidiendo lo denunciado por el Sr. Coordinador del COM a fs. 2 y cotejando la información suministrada a fs. 27/44 por el área informática municipal se puede aseverar, que el agente ingreso los días los días 14, 15, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2026 a la plataforma <https://eaglercraft.com/play>, la cual según lo expuesto por aquel permite ejecutar versiones del videojuego Minecraft (específicamente versión 1.88) directamente desde un navegador de internet, sin necesidad de requerir instalación formal en el sistema operativo, es decir, permitiendo jugar en línea, haciendo uso de los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red.

Que en función del mérito de la prueba producida, el Sr. Instructor entiende que han quedado acreditados los hechos denunciados a fs. 1, ya que como lo refería el responsable del área Seguridad de esta Municipalidad, el agente Camposano Lucia del Carmen, habría utilizado durante el horario de trabajo los días mencionados los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red, conducta que encontrándose comprobada, importa un uso indebido de herramientas de trabajo, una afectación del normal funcionamiento del servicio y un incumplimiento manifiesto de los deberes funcionales;

Que el proceder del agente, constituye injuria laboral grave, ya implica el abandono de tus funciones de prevención, poniendo en riesgo la seguridad pública y la integridad de los vecinos. La principal responsabilidad del operador es visualizar la red de cámaras en tiempo real para detectar emergencias, delitos o accidentes. Tal comportamiento constituye un incumplimiento para con la empleadora configurando una injuria de tal gravedad que podría no admitir la continuidad de la relación laboral;

Que el comportamiento realizado por el agente, evaluado en el presente procedimiento sumario, constituye una falta grave que justificaría su despido, en consecuencia, la violación a lo prescrito por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley, han quedado acreditados en autos, podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que en atención a dicho cuadro de situación y en merito a lo manifestado precedentemente, a las pruebas colectadas en la causa en la comprobación de los hechos, habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente corresponde la aplicación de sanción en virtud de lo manifestado y desarrollado en párrafos anteriores;

Que en el marco de las presentes actuaciones y las pruebas reunidas Secretaria Legal dictamina que los hechos que son objeto del presente procedimiento sumario revisten de gravedad tal que permiten encuadrar la conducta en el supuesto contemplado en el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656, conducta que podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que elevado a la Junta de Disciplina de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 14656, conforme obra en acta fs. 51/52, se pronuncia en forma unánime decidiendo aplicar una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos allí expuestos;

Que en virtud de lo dictaminado por el órgano disciplinario, Asesoría Legal no realiza observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo resolver el dictado del acto administrativo que aplique una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos expuestos ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, a la agente municipal Lucía del Carmen Camposano, D.N.I. N° 44.415.454, Legajo 3370, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 754/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 377/26 iniciado por la Secretaria de Seguridad, motivo sumario Villarreal Leonel; y,

CONSIDERANDO: Que la investigación sumarial se promueve a instancias del Decreto n° 182/26 ordenando instruir sumario administrativo al agente Villarreal Carlos Leonel, DNI N° 48.291.186, legajo N° 3651, cuyos antecedentes obran glosados en el acto administrativo a fs. 11;

Que aceptado el cargo a fs. 12, el Sr. Instructor, como medida para mejor proveer, citar al Sr. Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) Sr. Luciano Balbín, a los efectos de que ratifique lo denunciado a fs. 2 y 3 de expediente administrativo N° 274/26 el cual diera origen a las presentes actuaciones, e incorporar a estos actuados la prueba acompañada y producida obrante a fojas 1/10, además se ordena librar oficio al Área de Recursos Humanos a efectos de que remita copia íntegra del legajo N° 3651 el agente municipal Villarreal Carlos Leonel, DNI N° 48.291.186;

Que a fs. 14, el Señor Coordinador del Centro de Operaciones y Monitoreo (C.O.M.) ratifica los hechos denunciados fs. 1;

Que a fs. 17/22, obra acompañada copia íntegra del legajo N° 3651, del agente municipal sumariado;

Que a fs. 26, el área Informática se expide en relación a los reportes obrantes en autos y a la actividad detectada en el equipamiento informático del centro de monitoreo acompañando a fs. 27/44 registros recabados de los distintos terminales usados por los integrantes del C.O.M.;

Que a fs. 45, el Sr. Instructor otorga traslado al encartado de las actuaciones en los términos del artículo 30 de la Ley 14656 con las copias respectivas de las que se notifica el agente sumariado a fs. 46/46 vta.;

Que, encontrándose debidamente notificado, a fs. 47 formula descargo donde reconoce los hechos denunciados y se hace responsable por ellos. Así mismo, entre otras consideraciones, solicita se tenga en

consideración frente a una posible sanción, que no ha existido daño alguno la equipamiento ni perjuicio económico, ni ha tenido advertencias formales ni sanciones disciplinarias vinculadas a situaciones de esta naturaleza;

Que en virtud de los antecedentes aportados corresponde analizar la conducta del agente frente a la imputación primaria que contiene el decreto de fs. 11 y en ese sentido después de considerar las constancias y en base a las pruebas producidas, existen elementos que permiten imputar la conducta descripta por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656;

Que resulta del informe de fs. 2/7 y la captura de video que graba a los trabajadores en su ámbito de trabajo, cuya copia en soporte CD obra a fs. 8. Esto es así, al analizar el acta de ratificación por parte del coordinador del COM obrante a fs. 14, el video aportado por el área seguridad obrante a fs. 8, el informe y las planillas a fs. 26/44, donde se puede corroborar que el mentado agente ejecutaba juegos en red utilizando durante el horario de trabajo los equipos informáticos que le fueron asignados, destinados a la seguridad ciudadana. Coincidiendo lo denunciado por el Sr. Coordinador del COM a fs. 2 y cotejando la información suministrada a fs. 27/44 por el área informática municipal se puede aseverar, que el agente ingreso los días los días 21, 23 y 25 de diciembre de 2025 y 15 de enero de 2026 a la plataforma <https://eaglercraft.com/play>, la cual según lo expuesto por aquel permite ejecutar versiones del videojuego Minecraft (específicamente versión 1.88) directamente desde un navegador de internet, sin necesidad de requerir instalación formal en el sistema operativo, es decir, permitiendo jugar en línea, haciendo uso de los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red;

Que en consecuencia, surgen elementos objetivos y de valor suficiente para producir imputación y proponer sanción;

Que en función del mérito de la prueba producida, el Sr. Instructor entiende que han quedado acreditados los hechos denunciados a fs. 1, ya que como lo refería el responsable del área Seguridad de esta Municipalidad, el agente Villarreal Carlos Leonel, habría utilizado durante el horario de trabajo los días mencionados los equipos informáticos asignados al servicio para la práctica de juegos en red, conducta que encontrándose comprobada, importa un uso indebido de herramientas de trabajo, una afectación del normal funcionamiento del servicio y un incumplimiento manifiesto de los deberes funcionales;

Que el proceder del agente, constituye injuria laboral grave, ya implica el abandono de tus funciones de prevención, poniendo en riesgo la seguridad pública y la integridad de los vecinos. La principal responsabilidad del operador es visualizar la red de cámaras en tiempo real para detectar emergencias, delitos o accidentes. Tal comportamiento constituye un incumplimiento para con la empleadora configurando una injuria de tal gravedad que podría no admitir la continuidad de la relación laboral;

Que el comportamiento realizado por el agente, evaluado en el presente procedimiento sumario, constituye una falta grave que justificaría su despido, en consecuencia, la violación a lo prescrito por el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley, han quedado acreditados en autos, podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que en atención a dicho cuadro de situación y en merito a lo manifestado precedentemente, a las pruebas colectadas en la causa en la comprobación de los hechos, habiéndose respetado el procedimiento de la normativa vigente corresponde la aplicación de sanción en virtud de lo manifestado y desarrollado en párrafos anteriores;

Que Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que los hechos que son objeto del presente procedimiento sumario revisten de gravedad tal que permiten encuadrar la conducta en el supuesto contemplado en el artículo 107 inciso 3 (Inconducta notoria) e inciso 5 (Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley) de la ley 14656, conducta que podría sancionarse hasta con Cesantía;

Que elevado a la Junta de Disciplina de acuerdo a las previsiones del artículo 102 de la Ley 14656, conforme obra en acta fs. 51/52, se pronuncia en forma unánime decidiendo aplicar una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos allí expuestos;

Que en virtud de lo dictaminado por el órgano disciplinario, Asesoría Legal no realiza observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo resolver el dictado del acto administrativo que aplique una sanción de 15 días de suspensión conforme artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656 por los fundamentos expuestos ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, al agente municipal Carlos Leonel Villarreal, D.N.I. N° 48.291.186, Legajo 3651, conforme lo establece el Artículo 107 inc. 3 y 5 de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 755/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1688/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. bonificación por tarea extra laboral para las agentes Leiva, Garcia, Gonzalez, Diaz, Quilindro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita bonificación por Tarea Extra laboral para las agentes mencionadas, por tareas realizadas en el Acto Oficial realizado el día 20 de junio del corriente;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 3089/25 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar por única vez, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 152.000.- (Pesos cincuenta cincuenta y dos mil) a los siguientes agentes, a saber:

Legajo 2550 Leiva Solange
Legajo 1919 Sandra García
Legajo 2955 Irene Gonzalez
Legajo 3433 Evangelina Diaz
Legajo 2465 Melina Elizabeth Quilindro

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 756/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1713/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. viáticos de movilidad para profesionales mayo-junio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/05/26 al 10/06/26;

Que obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/05/26 y el 10/06/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	10	500.000
3411	Alvarado José:	18	900.000
3226	Alves Maltes Paula:	12	600.000



BOLETÍN OFICIAL

2018	Aumirall Hilda	4	200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	300.000
3414	Belottini Lucia:	4	200.000
3343	Biasetti Sofía:	11	550.000
3348	Cárdenas Efraín:	13	600.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	14	700.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	2 ½	125.000
3225	Climente Cintia:	19	950.000
2598	García Guillermina:	5	250.000
3315	Garnelo Diez Jimena	8	400.000
2999	González María Felicitas	11	550.000
2060	Gómez Patricia	4	200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	4	200.000
2806	Guevara Ivanna	4	200.000
2860	Paulsen Nélide	14	700.000
3091	Reyes Osiris:	16	800.000
3071	Saucedo Victoria	6	300.000
2794	Uria María Laura	6	300.000
2824	Villardón Alejandra:	6	300.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 3.7.0.0 Viáticos.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 757/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1642/26, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/26 y el 15/06/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 82.000.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 183.400.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 44.500.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 287.333.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 302.267.-
Púa, Soledad	2056	\$ 112.833.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 164.000.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 27.333.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/26 y el 15/06/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	\$ 201.583.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 123.000.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 201.583.-
Vallejo, Lucía	3673	\$ 170.833.-
Cemborain, Rocío	3065	\$ 68.333.-
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 235.570.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/26 y el 15/06/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
--------	--------	---------

Albandots, Natalia	1799	\$ 1.126.200.-
Bustamante, María	1912	\$ 759.200.-
Parramón, Carlos	1121	\$ 310.000.-
Farias, Lorena	1834	\$ 186.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 248.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 186.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/26 y el 15/06/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 1.136.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 482.000.-

ARTICULO 5°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/26 y el 15/06/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 480.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 288.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	\$ 320.000.-
Ruiz, Fátima	2228	\$ 256.000.-

ARTICULO 6°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 758/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 508/26 iniciado por la Asociación Fiesta Nacional del Gaucho, ref. sol. subsidio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución solicita ayuda económica de \$ 9.363.250.- para afrontar gastos de organización de la 53 edición de la Fiesta Nacional del Gaucho;

Que Contaduría Municipal informa que la Institución no adeuda rendiciones de subsidios anteriores, así como también, la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 9.363.250.- (Pesos nueve millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta) a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de esta ciudad, para solventar los gastos de organización de la 52º edición de la fiesta.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 760/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 901/26 iniciado por el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, ref. sol. ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución solicita ayuda económica de \$ 10.155.000.- para solventar gastos de organización de la 28 edición del Festival Madiariaguense de Noches Camperas;

Que Contaduría Municipal informa que la Institución no adeuda rendiciones de subsidios anteriores, así como también, la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 10.155.000.- (Pesos diez millones ciento cincuenta y cinco mil), al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, para solventar gastos de organización del Festival Madariaguense de Noches Camperas.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.7.0.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 761/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 518/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 50110/7 (Ahorro); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 525/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 525/26, por:

- \$ 82.000.000.- (Pesos ochenta y dos millones) el día 09/06/26,
- \$ 355.000.000.- (Pesos trescientos cincuenta y cinco millones) el día 16/06/26,

Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 762/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1690/26, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando la designación Jefatura de Servicio de Clínica Médica p/ Dra. Gómez Broccos Sofía; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la Dra. Sofía Lorena Gómez Broccos como Jefa de Servicio de Clínica Médica, a partir del día 16 de junio de 2026;

Que Asesoría Legal informa que correspondería efectuar la designación del cargo de acuerdo al Artículo 18 de la Ordenanza 1460/04 Carrera Profesional Hospitalaria Municipal, con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, a partir del día 16 de junio de 2026, a la Dra. Sofía Lorena Gómez Broccos D.N.I. N° 37.682.575, Legajo 3505, como Jefa de Servicio de Clínica Médica del Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 763/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1659/26 iniciado por Agencia de Recaudación Municipal Ref. Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Quevedo Abel Eduardo s/ Apremio; y,

CONSIDERANDO: Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Servicios Generales correspondiente a la partida inmobiliaria nro. 1503 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA c/ Quevedo Abel Eduardo S/APREMIO” (expte. JGPM 33311/2024);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 46-47);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 48 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, atento lo informado a fs. 42 y vta.;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA c/Quevedo Abel Eduardo S/APREMIO” (expte. JGPM 33311/2024), de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de **\$31.601.-**; **Sobretasa** **\$3.160.10.-**; (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago) y **Arancel para levantamiento embargo** **\$9.811.20.-** (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza **únicamente** a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 -Banco Central de la República Argentina. CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Fuente 110 – Partida 3.4.3.0.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 764/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1692/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. interés municipal Acto del 9 de julio “Día de la Independencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de julio se desarrollará el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Independencia” a celebrarse el día 9 de julio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 765/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1576/26, iniciado por el Sr. Diaz José Luis, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo por jubilación de Anses; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por beneficio de jubilación de Anses, a partir del día 30 de junio de 2026;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. g de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente, como así también el pago en concepto de vacaciones no gozadas previsto en el Art. 75 Inc. 2 de la Ley 14656;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 14 días del año 2025 y 13 días proporcional del año 2026 de vacaciones no gozadas (fs. 4);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6/7 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 30 de Junio de 2026, la renuncia al cargo al Sr. José Luis Diaz

D.N.I. N° 14.551.789 Legajo 2317, Personal de Servicio, categoría 4, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Abonar, al Sr. . José Luis Diaz D.N.I. N° 14.551.789 Legajo 2317, la suma de \$ 1.146.224,99.- (Pesos un millón ciento cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro con noventa y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días del año 2025 y 13 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 766/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1583/26, ref. nota presentada por la Sra. Elorga Amanda, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo por jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que al agente mencionada solicita renuncia con el fin de acogerse al beneficio jubilariorio, a partir del día 30 de junio de 2026, requiriendo además que se le abone anticipo previsional y liquidación final;

Que a fs. 2 se informa el monto a abonar correspondiente a vacaciones no gozadas años 2025/2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de lo normado en la Ley 14656, puede continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 30 de junio de 2026, la renuncia a la Sra. Amanda Isabel Elorga D.N.I. N° 14.914.900 Legajo 1335, personal jerárquico, categoría Encargado de Dependencia, jornada de 48 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilariorio.

ARTICULO 2°. Abonar, al Amanda Isabel Elorga D.N.I. N° 14.914.900 Legajo 1335, la suma de \$ 1.582.444,99.- (Pesos un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 35 días del año 2025 y 17 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 767/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el expediente nro. 1667/26, nota presentada por la agente Giménez Carolina por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Giménez en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$1.504.855,09.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja y el pago de licencias no gozadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 99 y el artículo 75 inciso 2 de la Ley 14.656, respectivamente, mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 18 de junio de 2026, la renuncia al cargo a la agente Carolina Giménez, D.N.I. n° 28.972.217, Legajo 3608, personal Profesional, Medico Asistente de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Carolina Giménez, D.N.I N° 28.972.217 Legajo 3608, la suma de \$1.504.855,09.- (pesos un millón quinientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con nueve centavos) por licencias no gozadas: 12 días correspondientes al año 2025 y 6 días proporcionales al ejercicio 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 768/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el Expediente N° 1691/26, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita bonificación por Tareas Nocturnas p/ agente Medina Yesica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar una bonificación por Tareas Nocturnas a la agente Medina Yesica, a partir del 01 de junio de 2026, quien desempeña funciones como personal de enfermería en el turno noche, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que lo requerido concuerda con el artículo 13 de la Ordenanza n° 3089/25 en cuanto a su aplicación, pudiendo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo (Decreto), de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por Tareas Nocturnas, con retroactividad al 01 de junio de 2026, a la agente Yesica Medina, D.N.I.38.842.936 Legajo 3527, quien desempeña funciones como personal de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención media primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 769/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1701/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Salvarezza Claudio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$356.510,83.- (pesos trescientos cincuenta y seis mil quinientos diez con ochenta y tres centavos), Acta 6640 – Causa n° 213/26 – Art. 40 Inc. A-B-C // Art. 73 // Art, 77 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Claudio Salvarezza, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 901 “De los Bomberos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 770/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1716/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garcia Joaquín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 3102/25 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$172.813,86.- (pesos ciento setenta y dos mil ochocientos trece con ochenta y seis centavos), Acta 9077 – Causa n° 201/26 – Art. 48 Inc. D, // Art. 47 Inc. A // Art. 77 Inc. X de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Joaquín García, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 771/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1672/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando bonificación para agentes Soto, Perez y Gonzalez, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita efectuar el pago de bonificaciones y ampliación de jornada laboral para los agentes Soto Leonardo, Perez Gerardo y Gonzalez Ricardo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, bonificaciones y ampliación de jornada laboral, con retroactividad al día 01 de Junio de 2026, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	AGENTE	DNI	Bonificación
3269	Soto Leonardo	26.098.944	ampliación jornada laboral 48 horas + conducción 30%
3268	Perez Gerardo	14.914.894	Conducción 50%
3254	Gonzalez Ricardo	20.270.633	Conducción 50%

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa según corresponda - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 772/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2026.

VISTO el expediente N° 1673/26, iniciado por Caser, ref. sol. baja p/ agente Arreguy Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja del agente Arreguy Francisco Legajo 3730, a partir del 22 de junio del corriente año, debido a reiterados llamados de atención, incumplimiento de sus funciones y abandono del lugar de trabajo;

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 5 solicita que debido a la baja se abone al agente mencionado en concepto de vacaciones no gozadas: 6 días proporcional año 2026;

Que Asesoría Legal y Técnica en su dictamen informa que en atención a la consulta efectuada, podrá continuarse con la baja conforme lo normado en los artículos 118 y 119 de la Ley 14656 mediante acto fundado y con las consideraciones estipuladas para el Personal de Planta Transitoria en la forma de estilo y además proceder al pago de licencias no gozadas en virtud del artículo 75 inciso 2 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja, con retroactividad al día 22 de junio de 2026, al Sr. Luis Francisco Arreguy D.N.I. N° 34.792.751 Legajo 3443, personal obrero, categoría 2, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Luis Francisco Arreguy D.N.I. N° 34.792.751 Legajo 3443, la suma de \$ 110.135,01.- (Pesos ciento diez mil ciento treinta y cinco con un centavo) por licencias no gozadas: 6 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 773/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2026.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8920, iniciado por el Bloque de la U.C.R., ref. Fondo de Becas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3123/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de junio de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3123/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 774/26.